

Lima, viernes 8 de diciembre de 2006



NORMAS LEGALES

Año XXIII - N° 9673

www.elperuano.com.pe

334215

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- Ley N° 28918.-** Ley que autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y dicta otras medidas **334217**
- Ley N° 28919.-** Ley que autoriza transferencia de partidas del Consejo Nacional de Tasaciones -CONATA al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y dicta otra medida **334217**
- Ley N° 28920.-** Ley que prorroga el plazo contenido en la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias de la Ley N° 27795 **334218**
- Ley N° 28921.-** Ley que otorga una asignación excepcional al personal del Instituto Nacional Penitenciario - INPE **334219**
- Ley N° 28922.-** Ley que otorga una asignación excepcional a favor del personal civil del Ministerio de Defensa **334220**
- Ley N° 28923.-** Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos **334220**
- Ley N° 28924.-** Ley que prohíbe la diligencia de notificaciones por la Policía Nacional del Perú **334222**
- Ley N° 28925.-** Ley que modifica la Ley N° 27692, Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI **334222**
- Ley N° 28926.-** Ley que regula el régimen transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales **334225**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

- R.S. N° 358-2006-PCM.-** Encargan el Despacho de la Presidencia de la República al Primer Vicepresidente de la República **334225**
- R.M. N° 426-2006-PCM.-** Ratifican a Vicecomandante General y Presidente del Consejo Nacional de Disciplina del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú para el período 2007-2008 **334226**
- R.M. N° 427-2006-PCM.-** Autorizan a procurador encargado de la defensa y representación judicial de PROINVERSION interponer acciones legales para garantizar el normal desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada en tierras eriazas del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña **334226**

ECONOMÍA Y FINANZAS

- D.S. N° 192-2006-EF.-** Otorgan garantía del Estado Peruano en respaldo de obligaciones y otros contenidos en el Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, a celebrarse con Aeropuertos del Perú S.A. **334226**

D.S. N° 193-2006-EF.- Facultan a titulares de las entidades a disponer el periodo de goce vacacional **334228**

D.S. N° 194-2006-EF.- Autorizan transferencia financiera del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal **334229**

ENERGÍA Y MINAS

R.M. N° 578-2006-MEM/DM.- Imponen servidumbres de acueductos, obras hidroeléctricas y de tránsito a favor de concesión definitiva de generación de la que es titular Tarucani Generating Company S.A. **334230**

INTERIOR

- R.M. N° 2453-2006-IN.-** Exoneran de proceso de selección la contratación de alimentos para los Programas Sociales de los Comedores Populares y de Apoyo Nutricional de Pacientes Tuberculosos PAN - TBC, que brinda la Municipalidad Provincial de Chiclayo **334232**
- R.M. N° 2467-2006-IN/PNP.-** Autorizan viaje de personal policial a Argentina, en comisión de servicios **334234**
- R.M. N° 2468-IN/1706.-** Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial encargada de implementar y poner en funcionamiento la Ventanilla Única de Comercio Exterior **334234**

RELACIONES EXTERIORES

- R.S. N° 444-2006-RE.-** Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Bélgica **334235**
- R.S. N° 445-2006-RE.-** Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de El Salvador **334235**

VIVIENDA

R.D. N° 187-2006-VIVIENDA/VMCS/PARSSA.- Aprueban relación de servicios de Consultoría de Obra a contratarse bajo la modalidad de procesos de selección abreviados en el PARSSA **334235**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

- Res. N° 340-2006-CNM.-** Disponen la reexpedición de título de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Ucayali **334236**
- Res. N° 341-2006-CNM.-** Disponen la expedición de título de Juez Especializado en lo Penal de Independencia, Distrito Judicial de Lima Norte **334236**

CONTRALORÍA GENERAL

RR. N°s. 368 y 370-2006-CG.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de las Municipalidades Distritales de Reque y Huabal **334237**

RR. N°s. 369 y 371-2006-CG.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de ocasionar perjuicio económico a las Municipalidades Distrital de La Unión - Piura y Provincial de Celendín - Cajamarca **334238**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**SEGURO SOCIAL DE SALUD**

Res. N° 392-SGA-RALO-ESSALUD-2006.- Sancionan con destitución a profesional médico de la Red Asistencial Loreto **334239**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Fe de Erratas Res. N° 211-2006/SUNAT **334240**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**

R.D. N° 842-2006-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA.- Aprueban Relación de Bienes y Servicios a ser adquiridos por la Unidad Ejecutora 400 - SALUD AMAZONAS **334240**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Res. N° 183-2006-MML-GDU-SPHU.- Ratifican resolución que aprueba habilitación urbana ejecutada parcial de terreno ubicado en el distrito de Lurigancho **334241**

MUNICIPALIDAD DE ATE

Res. N° 00084.- Aprueban regularización de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito **334242**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

R.D. N° 171-2006-DODU-MDCH.- Aprueban habilitación urbana para uso residencial de terreno en vía de regularización y autorizan ejecución de obras **334244**

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Res. N° 1238/06-MDL.- Aprueban proyecto de habilitación urbana para uso industrial de terreno y autorizan ejecución de obras **334245**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

D.A. N° 55.- Disponen levantar suspensión temporal para la admisión de solicitudes a que se refiere la Ordenanza N° 199 a diversos inmuebles **334246**

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Ordenanza N° 024-2006-MDP/C.- Incorporan costo para el otorgamiento de las constancias de posesión que se expedirán solo para trámites de instalación de servicios de agua y desagüe en la Quebrada de Manchay, en el TUPA de la Municipalidad **334247**
Fe de Erratas Acuerdo N° 040-2006-MDP/C **334248**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

D.A. N° 018-2006-MSB-A.- Prorrogan vigencia de beneficio tributario establecido mediante Ordenanza N° 374-MSB **334248**

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Ordenanza N° 057-MDSL.- Aprueban la realización del Segundo Sorteo de Premios Contribuyente CSP 2006 por el cumplimiento de obligaciones tributarias a favor del distrito **334248**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Fe de Erratas Ordenanza N° 178-MDS **334249**

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

D.A. N° 053-2006/MVMT.- Fijan cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo para el año 2007 **334250**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA**

D.A. N° 002-2006/MDV-CDV.- Modifican ítem del rubro de Secretaría General del TUPA de la Municipalidad **334250**

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. normaslegales@editoraperu.com.pe



PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 28918

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República;
ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA DE
PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR
PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2006 Y
DICTA OTRAS MEDIDAS

Artículo 1º.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, hasta por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 320 089,00), por toda fuente de financiamiento, conforme al siguiente detalle:

DE LA:

Sección Primera : Gobierno Central
Pliego : 201 Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones
Unidad Ejecutora : 001 Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones

(En nuevos soles)

Fuente de Financiamiento 00	: Recursos Ordinarios	1 314 973,00
09	: Recursos Directamente Recaudados	2 005 116,00
	Total	3 320 089,00

A LA:

Sección Primera : Gobierno Central
Pliego : 514 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Fuente de Financiamiento 00	: Recursos Ordinarios	1 314 973,00
09	: Recursos Directamente Recaudados	2 005 116,00
	Total	3 320 089,00

Artículo 2º.- Procedimientos para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego Universidad Nacional de Ingeniería aprobará mediante resolución, la desagregación de los recursos transferidos en virtud del artículo 1º de la presente Ley, a nivel funcional programático, así como el detalle de los ingresos a nivel de Categoría del Ingreso,

Genérica del Ingreso, Subgenérica del Ingreso y Específica del Ingreso, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego Universidad Nacional de Ingeniería, solicitará a la Dirección Nacional de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Ingeniería, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Autorización para crear Unidad Ejecutora

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con la Universidad Nacional de Ingeniería, autorice la creación de la Unidad Ejecutora 002 en el Pliego Universidad Nacional de Ingeniería.

Artículo 4º.- Confirmación de Acuerdo de Fusión

Confírmase el acuerdo de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2006-MTC, en los términos señalados en la citada norma.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
DEROGATORIA**

ÚNICA.- Deróganse o déjense sin efecto, según corresponda, las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los seis días del mes de diciembre de dos mil seis.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

6597-1

LEY N° 28919

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA DE
PARTIDAS DEL CONSEJO NACIONAL DE
TASACIONES – CONATA AL MINISTERIO DE
VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO Y
DICTA OTRA MEDIDA**

Artículo 1º.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 73/100 NUEVOS SOLES (S/. 35 784,73), por toda fuente de financiamiento, conforme al siguiente detalle:

DE LA:

Sección Primera : Gobierno Central
Pliego 206 : Consejo Nacional de Tasaciones

(En nuevos soles)

Fuente de Financiamiento	09 : Recursos Directamente Recaudados	35 784,73

	Total S/.	35 784,73
		=====

A LA:

Sección Primera : Gobierno Central
Pliego 037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

(En nuevos soles)

Fuente de Financiamiento	09 : Recursos Directamente Recaudados	35 784,73

	Total S/.	35 784,73
		=====

Artículo 2º.- Procedimiento de desagregación de recursos

El Titular del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobará mediante resolución, la desagregación de los recursos transferidos en virtud del artículo 1º de la presente Ley, a nivel funcional programático, así como el detalle de los ingresos a nivel de Categoría del Ingreso, Genérica del Ingreso, Subgenérica del Ingreso y Específica del Ingreso, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 3º.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicitará a la Dirección Nacional de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 4º.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Las transferencias financieras a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la ejecución de los proyectos contenidos en la Ley N° 28880, estarán sujetas

a los respectivos Convenios suscritos con cada una de estas entidades y a lo dispuesto en el literal h), párrafo 75.4 del artículo 75º de la Ley N° 28411, no siéndole aplicable lo establecido en el párrafo 3.2 del artículo 3º de la Ley N° 28880 y normas complementarias.

Se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar proyectos de inversión de saneamiento a nivel nacional, con cargo a los saldos presupuestarios que pudieran generarse hasta un diez por ciento (10%) de los recursos aprobados por la Ley N° 28880.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los seis días del mes de diciembre de dos mil seis.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

6597-2

LEY N° 28920

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PRORROGA EL PLAZO CONTENIDO
EN LA PRIMERA Y SEGUNDA DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS DE LA LEY N° 27795**

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

Prorrógase hasta el 31 de diciembre del año 2011 el plazo a que se refieren la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, debiendo llevarse a cabo el saneamiento de los límites territoriales de las circunscripciones existentes y quedando en suspenso la creación de nuevos distritos y provincias a nivel nacional, con excepción de aquellos que dentro del proceso de demarcación y ordenamiento político-administrativo resulten indispensables.

Artículo 2º.- Información al Congreso

La Presidencia del Consejo de Ministros informará al Congreso de la República, al inicio de cada período legislativo, acerca del cumplimiento del Plan Nacional de Demarcación Territorial y en especial del cumplimiento de la prioridad del proceso de demarcación y organización territorial, así como de las autorizaciones presupuestarias de contratación, señaladas en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Excepción

Exceptúase de la suspensión dispuesta en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27795 a los procesos que se encuentran en trámite a la vigencia de la presente Ley, considerando las necesidades de demarcar prioritariamente departamentos, provincias y distritos.

SEGUNDA.- Disposición derogatoria

Derógase y déjase sin efecto toda otra norma que se oponga a lo establecido en la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los seis días del mes de diciembre de dos mil seis.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

6597-3

LEY N° 28921

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE OTORGA UNA ASIGNACIÓN
EXCEPCIONAL AL PERSONAL DEL INSTITUTO
NACIONAL PENITENCIARIO – INPE**

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

Otórgase, por única vez, en el mes de diciembre de 2006, una "Asignación Excepcional" ascendente a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 430,00), al personal que viene prestando servicios en el Pliego Instituto Nacional Penitenciario – INPE.

Artículo 2º.- Características de la Asignación Excepcional

La Asignación Excepcional se sujeta a lo siguiente:

- Comprende a los servidores que se encuentren en planilla del INPE, incluyendo a los que se encuentren haciendo uso de su período vacacional o de licencia con goce de remuneraciones, asimismo al personal docente, médico y profesionales de la salud que realicen labor efectiva en el INPE.
- No tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecto a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de

Horizonte Empresarial

pago de aportes al SPP

(Devengue de diciembre)

Pago de cheques de otros Bancos	4 de Enero 2007
Efectivo o con cheques del mismo Banco	8 de Enero 2007

Presentación de Declaración sin Pago	8 de Enero 2007
Cancelación de deuda declarada con beneficio de descuento del 50% del interés moratorio	22 de Enero 2007
Cancelación de deuda declarada con beneficio de descuento del 20% del interés moratorio	19 de Febrero 2007

Aporte obligatorio al Fondo de Pensiones (*)	10%
Prima de seguro de Invalidez, Supervivencia y Gastos de Sepelio (**)	0.88%
Comisión variable (*)	1.95%

(*) Sobre la remuneración asegurable (**) Sobre la remuneración asegurable hasta un tope de S/. 6,605.01

BBVA Banco Continental e Interbank.

SERVICIO AL CLIENTE:

Telehorizonte Lima: 595-0005
Provincias: 0-800-44500
Página Web:
www.afphorizonte.com.pe

AFP Horizonte
Grupo **BBVA**

cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas; cualquier acto administrativo que disponga lo contrario será nulo de pleno derecho.

- c) No es de alcance a las personas que prestan servicios bajo la modalidad de contratos por servicios no personales o Locación de Servicios.
- d) Se afecta al grupo Genérico de Gasto Personal y Obligaciones Sociales.

Artículo 3º.- Financiamiento

El costo de aplicación de lo dispuesto en la presente norma, se atenderá íntegramente con cargo al Presupuesto Institucional aprobado al Instituto Nacional Penitenciario – INPE, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Para tal efecto, exceptúase al INPE de lo señalado en el literal a) del artículo 8º de la Ley N° 28652, quedando autorizado a efectuar transferencias en el nivel funcional programático.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los seis días del mes de diciembre de dos mil seis.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
 Presidenta del Congreso de la República

FABIOLA MORALES CASTILLO
 Segunda Vicepresidenta del
 Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
 LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

6597-4

LEY N° 28922

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
 ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE OTORGA UNA ASIGNACIÓN
 EXCEPCIONAL A FAVOR DEL PERSONAL CIVIL
 DEL MINISTERIO DE DEFENSA**

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

Otórgase, por única vez, en el mes de diciembre de 2006, una "Asignación Excepcional" ascendente a la suma de SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 600,00), al personal civil administrativo de los institutos armados (Ejército Peruano, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú) que vienen realizando labor efectiva en el Pliego Ministerio de Defensa.

Artículo 2º.- Características de la Asignación Excepcional

Las Asignaciones Excepcionales dispuestas en el artículo precedente, se sujetan a lo siguiente:

- a) Comprende al personal que se encuentra en planilla, incluido a los que se encuentren haciendo

uso de su período vacacional o de licencia con goce de remuneraciones.

- b) No tienen carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentran afectos a cargas sociales. Asimismo, no constituyen base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas; cualquier acto administrativo que disponga lo contrario será nulo de pleno derecho.
- c) No son de alcance a las personas que prestan servicios bajo la modalidad de contratos por servicios no personales o Locación de Servicios.
- d) Se afecta al grupo Genérico de Gasto Personal y Obligaciones Sociales.

Artículo 3º.- Financiamiento

El costo de aplicación de lo dispuesto en la presente norma, se atenderá íntegramente con cargo al Presupuesto Institucional aprobado al Pliego Ministerio de Defensa, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Para tal efecto, queda exceptuado de lo señalado en el literal a) del artículo 8º de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, así como de las restricciones presupuestarias en materia de modificaciones presupuestarias a que se refiere el literal f) del artículo 6º de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los seis días del mes de diciembre de dos mil seis.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
 Presidenta del Congreso de la República

FABIOLA MORALES CASTILLO
 Segunda Vicepresidenta del
 Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
 LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

6597-5

LEY N° 28923

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
 ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TEMPORAL
 EXTRAORDINARIO DE FORMALIZACIÓN Y
 TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS**

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

Declárase de interés público la formalización y titulación de predios urbanos informales a nivel nacional, sean públicos o privados y dispónese su preferente



atención por la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo 2°.- Del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación

Créase un régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios, por un período de tres (3) años, contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

Artículo 3°.- De la entidad competente

La Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, asume de manera excepcional y en el plazo previsto en el artículo 2º, las funciones de ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal y titulación de predios urbanos, ubicados en posesiones informales, a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y demás normas reglamentarias.

Las acciones de formalización de la propiedad se iniciarán de oficio y de manera progresiva sobre las jurisdicciones que COFOPRI determine según el reglamento.

Artículo 4°.- De las atribuciones

La Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, por delegación de las municipalidades, llevará a cabo los procedimientos de Declaración de Propiedad a que se refiere el artículo 11º de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y sus demás normas reglamentarias.

Artículo 5°.- De la firma y entrega de títulos de propiedad

Los títulos de propiedad y otros instrumentos de formalización, serán aprobados por COFOPRI y serán suscritos y entregados por el alcalde provincial de la jurisdicción correspondiente e inscritos en el Registro de Predios.

La entrega de los títulos se sujeta a la normatividad vigente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, emitirá las normas de reestructuración funcional que se requieran para el cumplimiento del proceso de formalización a que se contrae la presente Ley.

SEGUNDA.- Modifícase la denominación de la "Comisión de Formalización de la Propiedad Informal" por la de "Organismo de Formalización de la Propiedad Informal", que podrá continuar utilizando la abreviatura de COFOPRI.

TERCERA.- A partir de la vigencia de la presente Ley, toda mención a la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en las disposiciones legales, beneficios tributarios, normas administrativas, reglamentarias, presupuestales y de menor jerarquía, así como actos, contratos e inscripciones en general, se entenderá referida al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

CUARTA.- Modifícase el tercer párrafo del artículo 2º del Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"COFOPRI constituye un pliego presupuestal con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. El Director Ejecutivo es la máxima autoridad de la entidad quien ejercerá la titularidad del pliego presupuestal."

QUINTA.- El Ministerio de Economía y Finanzas podrá, mediante decreto supremo, otorgar a COFOPRI los recursos presupuestales adicionales necesarios para

implementar el régimen extraordinario de formalización y titulación a que se contraen los artículos 2º y 4º de la presente Ley, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Los saldos presupuestales no comprometidos al término del presente Ejercicio Fiscal y otorgados a COFOPRI para el cumplimiento de la presente Ley, se incorporarán en el presupuesto de COFOPRI para el ejercicio siguiente, mediante resolución del Titular del Pliego.

SEXTA.- COFOPRI, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 019-2006-VIVIENDA, podrá realizar acciones de reestructuración que sean necesarias, dentro de las asignaciones presupuestales otorgadas en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2006.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Director Ejecutivo

A partir de la vigencia de la presente Ley, toda mención al Presidente como al Coordinador Nacional de la Formalización de COFOPRI, deberá ser entendida como referida al Director Ejecutivo a que se refiere la Cuarta Disposición Complementaria.

SEGUNDA.- Derogatorias

Deróganse el artículo 5º del Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal; el artículo 2º de la Ley N° 27046, Ley Complementaria de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal; el tercer párrafo del artículo 2º y el artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal aprobado por Decreto Supremo N° 009-99-MTC y toda disposición contenida en una ley que establezca funciones o se refiera a la estructura orgánica de COFOPRI.

Las derogatorias a que se refiere el párrafo precedente, a excepción del artículo 2º del Decreto Legislativo N° 803 y del artículo 2º del Decreto Supremo N° 009-99-MTC, entrarán en vigencia una vez concluidas las acciones de reorganización de COFOPRI.

Deróganse o déjense en suspenso, de ser el caso, por el plazo de tres (3) años según corresponda, las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TERCERA.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias y presupuestales que sean necesarias para la aplicación de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los seis días del mes de diciembre de dos mil seis.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LEY N° 28924

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PROHÍBE LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACIONES POR LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

Artículo 1º.- Prohibición de diligencias de notificación

Establécese que el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, el Jurado Nacional de Elecciones y el Ministerio Público no pueden disponer que los miembros de la Policía Nacional del Perú realicen las diligencias de notificación que son propias de sus órganos competentes en dicha función.

Artículo 2º.- Casos excepcionales

Exceptúase de lo dispuesto por el artículo anterior los siguientes casos:

- Quando la notificación contenga una citación que implique la inmediata conducción compulsiva a través de la fuerza pública, del imputado, testigos, peritos, intérpretes y/o depositarios, dispuesta por el Ministerio Público o por el Poder Judicial.
- Quando la notificación contenga un mandato de detención dispuesto por el Poder Judicial.
- Quando la notificación contenga una decisión que tenga que comunicarse en zonas de difícil acceso o cuando exista amenaza o riesgo para el personal encomendado de realizar dicha diligencia.

Artículo 3º.- Adecuación a la ley

Las instituciones públicas a que se refiere el artículo 1º de la presente Ley, deben adoptar las acciones necesarias y dictar las correspondientes disposiciones para su aplicación.

Artículo 4º.- Norma derogatoria

Deróganse todas las normas que se opongan a la presente Ley.

Artículo 5º.- Norma modificatoria del Código Procesal Penal

Modifícase el artículo 292º del Decreto Legislativo N° 957, que promulga el Código Procesal Penal, con el siguiente texto:

“Artículo 292º.- Notificaciones especiales

El mandato de comparecencia y las demás restricciones impuestas serán notificadas al imputado mediante citación que le entregará el secretario por intermedio del auxiliar judicial correspondiente, o la dejará en su domicilio a persona responsable que se encargue de entregarla, sin perjuicio de notificársele por la vía postal, adjuntándose a los autos constancia razonada de tal situación.

El auxiliar judicial, además, dejará constancia de haberse informado de la identificación del procesado a quien notificó o de la verificación de su domicilio, si estaba ausente.”

Artículo 6º.- Norma modificatoria de la Ley Orgánica del Poder Judicial

Modifícase el artículo 282º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con el siguiente texto:

“Artículo 282º.- Policía Judicial

La Policía Judicial tiene por función realizar las notificaciones dispuestas por el Poder Judicial que

contengan un mandato de detención o una citación que implique la inmediata conducción compulsiva del imputado, testigos, peritos e intérpretes; así como practicar las diligencias propias de sus funciones.”

Artículo 7º.- Entrada en vigencia

La presente Ley entra en vigencia a los ciento ochenta (180) días de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los seis días del mes de diciembre de dos mil seis.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

6597-7

LEY N° 28925

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27692, LEY DE
CREACIÓN DE LA AGENCIA PERUANA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APCI**

Artículo 1º.- Modificación del párrafo 3.1 del artículo 3º de la Ley N° 27692

Modifícase el párrafo 3.1 del artículo 3º de la Ley N° 27692, en los siguientes términos:

“Artículo 3º.- Objeto

3.1 La APCI es el ente rector de la cooperación técnica internacional y tiene la responsabilidad de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece.

Se encuentran excluidas del ámbito normativo de la presente Ley, las entidades que gestionan cooperación internacional sin la participación de los organismos del Estado; salvo que hagan uso de algún privilegio, beneficio tributario,



exoneración, utilicen de alguna forma recursos estatales o que la entidad cooperante originaria sea un organismo bilateral o multilateral del que el Estado es parte.

Para fines de transparencia, las entidades señaladas en el párrafo precedente tienen la obligación de inscribir en un registro que conduce la APCI, de carácter público e informativo, los proyectos, programas o actividades, así como la ejecución del gasto que realizan con recursos de la cooperación internacional privada.

Por excepción, la APCI aplica el literal b) del artículo 22° de la presente Ley, a las entidades que gestionan cooperación internacional sin la participación de los organismos del Estado que no cumplan con la obligación contenida en el párrafo precedente.

(...)"

Artículo 2°.- Modificación de los literales f), m) y r) y adición de los literales s), t) y u) en el artículo 4° de la Ley N° 27692

Modifícanse los literales f), m) y r) y adiciónanse los literales s), t) y u) en el artículo 4° de la Ley N° 27692, con los siguientes textos:

"Artículo 4°.- Funciones

La APCI tiene las siguientes funciones:

(...)

f) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y convencionales que regulan la cooperación técnica internacional, para tal efecto podrá dictar las medidas correctivas que considere necesarias.

(...)

m) Conducir y actualizar el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional, el Registro Nacional de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), el Registro de Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior (IPREDA) y el Registro de Donantes de la Cooperación Internacional. La inscripción en dichos registros es obligatoria para ejecutar cooperación técnica internacional, independientemente de la naturaleza jurídica de la fuente cooperante.

El Registro de Donantes de la Cooperación Internacional tiene un tratamiento especial, es conducido y actualizado por la APCI, sobre la información que acopia, es de carácter informativo y público.

(...)

r) Aplicar, previo proceso, las sanciones por la comisión de infracciones administrativas en el ámbito de las competencias establecidas en la Ley N° 27692 y la normativa aplicable a la cooperación internacional no reembolsable.

s) Desarrollar y regular el sistema de certificaciones de calidad de las ONGD, nacionales y extranjeras.

t) Ejercer la facultad coactiva para la cobranza de sus acreencias derivadas de sanciones administrativas, previo proceso.

u) Otras que se le encomienden y las que se deriven de su naturaleza."

Artículo 3°.- Adición de párrafos al artículo 5° de la Ley N° 27692

Adiciónanse al artículo 5° de la Ley N° 27692, los siguientes párrafos:

"Artículo 5°.- Entidades distintas al Gobierno Central

(...)

Para el efectivo cumplimiento del objeto de la APCI, cada uno de los programas, proyectos o actividades que se ejecuten con recursos de cooperación internacional, deben inscribirse en el Registro de Proyectos. La información sobre tales programas, proyectos o actividades será alcanzada por la fuente cooperante, independientemente de su naturaleza jurídica o nacionalidad, sin perjuicio de la misma obligación para las entidades ejecutoras, incluyendo a las del sector público y con la prescindencia de la modalidad específica a través de la cual se canalicen o aprueben.

El Registro de Proyectos previsto en el artículo 35°, literal c), del Decreto Supremo N° 053-2003-RE forma parte del Registro Nacional de Intervenciones con Recursos de Cooperación Internacional No Reembolsable."

Artículo 4°.- Modificación del literal j) del artículo 7° de la Ley N° 27692

Modifícase el literal j) del artículo 7° de la Ley N° 27692, con el siguiente texto:

"Artículo 7°.- Funciones

Son funciones del Consejo Directivo:

(...)

j) Designar, a propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores, al Director Ejecutivo de la APCI; y,

(...)"

Artículo 5°.- Modificación del párrafo 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 27692

Modifícase el párrafo 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 27692, en los siguientes términos:

"Artículo 8°.- Órgano de ejecución

(...)

8.2 En caso de ausencia o impedimento temporal, el Director Ejecutivo es reemplazado por el Director Ejecutivo Adjunto, quien es designado de la misma forma que aquél, siempre que cumpla con los requisitos del artículo 9° de la presente Ley. El Reglamento de Organización y Funciones de la APCI establece las causales de término de dichas designaciones."

Artículo 6°.- Modificación del literal c) y adición del literal d) en el artículo 9° de la Ley N° 27692

Modifícase el literal c) y adiciónase el literal d) en el artículo 9° de la Ley N° 27692, en los siguientes términos:

"Artículo 9°.- Requisitos para ser Director Ejecutivo

Para ser Director Ejecutivo se requiere:

(...)

c) No tener participación directa o indirecta en el capital o en el patrimonio de las entidades vinculadas con la cooperación internacional o ser parte de ella como asociado, directivo, administrador, asesor o representante legal o ser apoderado de la misma, hasta después de dos (2) años de terminada la participación patrimonial o alguno de los cargos o representación referidos.

d) No tener cónyuge ni conviviente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que se encuentre en alguno de los supuestos del inciso anterior.

Los requisitos de los literales c) y d) se extienden a los cargos de confianza de la APCI."

Artículo 7°.- Modificación del literal n) del artículo 10° de la Ley N° 27692 y adición de funciones

Modifícase el literal n) del artículo 10° de la Ley N° 27692 y adiciónanse en este mismo artículo las siguientes funciones:

"Artículo 10°.- Funciones del Director Ejecutivo y del Director Ejecutivo Adjunto

10.1 Son funciones del Director Ejecutivo:

- (...)
 n) Delegar parte de sus funciones y atribuciones;
 y,
 (...)

10.2 El Director Ejecutivo Adjunto, que ejerce su labor a tiempo completo, tiene las siguientes funciones, además de las que le compete cuando reemplaza al Director Ejecutivo:

- a) Proponer al Director Ejecutivo los criterios para la formulación, elaboración y evaluación de las políticas, planes y programas de los órganos responsables de la cooperación internacional y de las unidades orgánicas de la APCI.
- b) Supervisar la ejecución y evaluación de los Planes de la APCI.
- c) Proponer al Director Ejecutivo las acciones y actividades conducentes a mejorar los aspectos técnicos y normativos que incidan en la gestión institucional y de la cooperación internacional.
- d) Efectuar el control previo de legalidad y conveniencia técnica de las resoluciones de la Dirección Ejecutiva.
- e) Otras funciones que le delegue el Director Ejecutivo."

Artículo 8º.- Modificación del literal d) y adición del literal e) en el artículo 19º de la Ley Nº 27692

Modificase el literal d) y adiciónase el literal e) en el artículo 19º de la Ley Nº 27692, con los siguientes textos:

"Artículo 19º.- Recursos

(...)

- d) Los montos que recaude por multas administrativas;
- e) Otros aportes de diferente carácter que se hagan a su favor conforme a la normatividad de la materia."

Artículo 9º.- Adición del Título V a la Ley Nº 27692

Adiciónase el Título V y los artículos 21º y 22º a la Ley Nº 27692, con los siguientes textos:

**"TÍTULO V
 INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 21º.- Determinación de las infracciones

Constituyen infracciones sujetas a la potestad sancionadora de la APCI:

1. No inscribirse o no renovar inscripción en los registros de la APCI.
2. Presentar información falsa o adulterada para conseguir la inscripción, renovación o actualización de los registros, facilidades, exoneraciones, privilegios, devolución de impuestos o cualquier otro beneficio.
3. No presentar el Plan Anual de actividades para el año de inicio, así como el Informe Anual sobre actividades realizadas.
4. No presentar el Informe de Actividades asistenciales o educativas realizadas el año precedente.
5. No exhibir, en un proceso de fiscalización, la documentación sustentatoria de la ejecución de los proyectos de cooperación internacional no reembolsable, así como de sus fuentes de financiamiento.
6. Destruir bienes, registros, documentos, informes y proyectos respecto de sus actividades.
7. Hacer uso indebido de los recursos y donaciones de la cooperación técnica internacional o aplicar los mismos a fines distintos para los cuales fueron proporcionados.
8. Hacer uso prohibido, no autorizado o ilícito de facilidades, exoneraciones, inmunidades y privilegios específicos concedidos por ley o reglamento cuando los mismos se hayan

conseguido por actividades vinculadas a la cooperación técnica internacional no reembolsable.

9. Orientar los recursos de la cooperación técnica internacional hacia actividades que afecten el orden público o perjudiquen la propiedad pública o privada.
10. Las demás infracciones que se establezca vía decreto supremo por el incumplimiento de la normatividad que regula la cooperación técnica internacional.

Artículo 22º.- Sanciones

La APCI impone, según la gravedad de la infracción cometida, las sanciones siguientes:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Multa de hasta 50 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de acuerdo con la escala de multas y sanciones.
- c) Suspensión temporal de los beneficios que otorga la inscripción en los Registros referidos en el literal m) del artículo 4º de la presente Ley, hasta que se repare la omisión o se cumpla debidamente con la norma infraccionada.
- d) Cancelación de la inscripción en los Registros referidos en el literal m) del artículo 4º de la presente Ley.

El directivo, administrador, asesor, representante legal o apoderado de la entidad a quien se le ha cancelado la inscripción en los Registros aludidos, no podrá participar directa o indirectamente en otra entidad ejecutora de cooperación internacional, por el plazo de cinco (5) años.

La imposición de las sanciones no exime a los infractores de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar."

Artículo 10º.- Adición de párrafo a la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 27692

Adiciónase a la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 27692, el siguiente párrafo:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- (...)

La cooperación internacional no reembolsable que el Estado peruano reciba de otro Estado u organismo internacional, es ejecutada por las entidades del Estado. Si el proyecto o programa de cooperación internacional se ubica en lugares del territorio o en áreas del conocimiento en los cuales el Estado no tiene posibilidades o recursos para su ejecución, organización o funcionamiento, podrá realizar convenios con entidades particulares."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Plazo para inscripción en los Registros de la APCI

Otórgase un plazo de sesenta (60) días naturales, a partir de la vigencia de la presente Ley, para que las entidades ejecutoras de cooperación técnica internacional, que no lo hayan hecho, se inscriban en los Registros correspondientes, mencionados en el literal m) del artículo 4º de la Ley Nº 27692, modificado por la presente Ley.

SEGUNDA.- Plazo para aprobar el Reglamento de Infracciones y Sanciones

El Poder Ejecutivo, dentro de los sesenta (60) días naturales de vigencia de la presente Ley, aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones, respecto de la normatividad que regula la cooperación técnica internacional, donde se establece el procedimiento, formalidades, escalas de sanciones y criterios de gradualidad y demás disposiciones administrativas para cumplir con la presente Ley.

TERCERA.- Plazo para aprobar el ROF de la APCI

El Poder Ejecutivo, dentro de los sesenta (60) días naturales de vigencia de la presente Ley, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia



Peruana de Cooperación Internacional - APCI, que incorpora los cambios efectuados en la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los seis días del mes de diciembre de dos mil seis.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

6597-8

LEY Nº 28926

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN TRANSITORIO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

La presente Ley regula el régimen transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los gobiernos regionales, de conformidad con la autonomía administrativa de los gobiernos regionales reconocida por el artículo 191º de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2º.- Norma modificatoria

Modifícase la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902, con el siguiente texto:

‘DUODÉCIMA.- Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales

Las Gerencias Regionales son responsables de las políticas regionales que tienen asignadas para su gestión integrada en el ámbito de su jurisdicción, con arreglo a los artículos 5º, 45º y 46º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y cuentan con los órganos sectoriales que determine cada gobierno regional.

Las Direcciones Regionales Sectoriales son órganos dependientes de las Gerencias Regionales correspondientes. Tienen a su cargo las funciones específicas de un sector en el ámbito del gobierno regional. Están a cargo de los Directores Regionales que son funcionarios de confianza. Para ser Director Regional se requiere acreditar ser profesional calificado y con experiencia en la materia sectorial respectiva, mediante concurso de méritos. Su designación y cese

corresponde al Presidente Regional a propuesta del respectivo Gerente Regional.
Los actuales Directores Regionales culminan su labor en la fecha de término de su designación.”

Artículo 3º.- Disposición derogatoria

Deróganse o déjense sin efecto, las disposiciones normativas y administrativas que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, al uno de diciembre de dos mil seis.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

6597-15

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Encargan el Despacho de la Presidencia de la República al Primer Vicepresidente de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 358-2006-PCM

Lima, 7 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, doctor Alan García Pérez, viajará a la ciudad de Cochabamba, República de Bolivia, los días 8 y 9 de diciembre del presente año, con la finalidad de participar en la II Cumbre de Jefes de Estado de la Comunidad Sudamericana de Naciones;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho de la Presidencia de la República al señor Luis Giampietri Rojas, Primer Vicepresidente de la República, en tanto dure la ausencia del señor Presidente de la República;

De conformidad con el Artículo 115º de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar el Despacho de la Presidencia de la República al señor Luis Giampietri Rojas, Primer Vicepresidente de la República, a partir del día 8 de diciembre de 2006 y en tanto dure la ausencia del señor Presidente de la República.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

6597-12

Ratifican a Vicecomandante General y Presidente del Consejo Nacional de Disciplina del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú para el período 2007-2008

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 Nº 426-2006-PCM**

Lima, 6 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso 2 del artículo 7º y el artículo 18º de la Ley Nº 27067 - Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, corresponde al Consejo de Oficiales Generales de dicha Entidad elegir al Vicecomandante General y al Presidente del Consejo Nacional de Disciplina, quienes deben ser ratificados por el Poder Ejecutivo mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en reunión de fecha 26 de noviembre de 2006, el Consejo de Oficiales Generales del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú eligió al Vicecomandante General y al Presidente del Consejo Nacional de Disciplina de dicha Entidad para el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008, elecciones que corresponden ratificar;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27067 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 031-99-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar al Brigadier General C.B.P. ROBERTO OGNIO BALUARTE como Vicecomandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú para el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 2º.- Ratificar al Brigadier General C.B.P. JUAN GONZALO LOSTAUNAU SILVA como Presidente del Consejo Nacional de Disciplina del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú para el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

6581-1

Autorizan a procurador encargado de la defensa y representación judicial de PROINVERSIÓN interponer acciones legales para garantizar el normal desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada en tierras eriazas del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 Nº 427-2006-PCM**

Lima, 6 de diciembre de 2006

Visto el Oficio Nº 212-2006/DE-OAJ-PROINVERSIÓN del Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, el Informe Legal Nº 339-2006-OAJ-ENA y el Oficio Nº 805-2006-PCM/PRO del Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que diversas personas han remitido cartas a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, solicitando la suspensión de la venta de tierras pertenecientes al Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, ubicadas en La Libertad y Lambayeque, adjuntando copia de escrituras públicas de compra venta donde intervienen como parte vendedora la Comunidad Campesina de Lagunas y como comprador cada uno de los remitentes;

Que el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña es el titular inscrito del derecho de propiedad de las tierras aludidas en las cartas remitidas a PROINVERSIÓN, siendo un acto irregular la supuesta transferencia de propiedad operada entre la comunidad y las personas que han solicitado a PROINVERSIÓN la suspensión de la venta de tierras pertenecientes al Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña;

Que la existencia de estas cartas, las escrituras públicas anexadas y la intención de impedir la venta, hacen necesario tomar las medidas correspondientes para garantizar el normal desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada en tierras eriazas del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, a cargo de PROINVERSIÓN;

Que en virtud de la Resolución Ministerial Nº 159-2002-JUS se encargó a la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros la defensa de los derechos e intereses de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, por las razones expuestas resulta procedente autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Presidencia del Consejo de Ministros, para el inicio de las acciones legales a que hubiera lugar;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 17537 modificado por el Decreto Ley Nº 17667 y la Resolución Ministerial Nº 159-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros encargado de la defensa y representación judicial de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN a interponer las acciones legales correspondientes, por los hechos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2º.- Remitir los antecedentes al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

6581-2

ECONOMÍA Y FINANZAS

Otorgan garantía del Estado Peruano en respaldo de obligaciones y otros contenidos en el Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, a celebrarse con Aeropuertos del Perú S.A.

**DECRETO SUPREMO
 Nº 192-2006-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 458-97-PCM, publicada con fecha 15 de setiembre de 1997, se nombraron a los miembros del Comité Especial encargado de promover los aeropuertos del país que serán entregados en concesión al sector privado;

Que, mediante Resolución Suprema N° 022-2004-EF, se ratificó el Acuerdo de Consejo Directivo de fecha 4 de febrero de 2004 que aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión de los aeropuertos de la República del Perú;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, de fecha 26 de agosto de 2004 se aprobaron las Bases para el Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú;

Que, con fecha 18 de agosto de 2006, en acto público se adjudicó la Buena Pro del Concurso de

Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República, al Consorcio Swissport-GHB Aeropuertos, de acuerdo con lo previsto en las Bases del Concurso antes mencionado;

Que, el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el artículo 6° de la Ley N° 26438, concordante con el artículo 4° de la Ley N° 26885, permite que el Estado otorgue mediante contrato, a las personas jurídicas que realicen inversiones bajo el marco de los Decretos Supremos N° 059-96-PCM y N° 060-96-PCM, las seguridades y garantías que mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en virtud de lo antes expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías a que se refiere el considerando precedente, a favor de la empresa AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A., la misma que ha sido



COMUNICADO

A todas las entidades de la Administración Pública que se indican en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se les comunica que mediante la Sentencia recaída en el Expediente N° 3741-2004-AA/TC, publicada el 24 de octubre de 2006, el Tribunal Constitucional ha resuelto que todo cobro que se haya establecido al interior de un procedimiento administrativo, como condición o requisito a la impugnación de un acto de la propia administración pública, es contrario a los derechos constitucionales al debido proceso, de petición y de acceso a la tutela jurisdiccional y, por tanto, las normas que lo autorizan son nulas y no pueden exigirse a partir de la publicación de dicha sentencia.

Dicha disposición es aplicable a todo tipo de recursos administrativos que se interpongan en los procedimientos administrativos seguidos ante la administración pública, incluyendo aquellos derivados de los procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado.

En base a lo expuesto, en el más breve plazo, todas las entidades públicas deberán adecuar sus Textos Unicos de Procedimientos Administrativos - TUPA's a lo dispuesto en la mencionada Sentencia, suprimiendo las tasas o derechos de tramitación que se exijan para la interposición de los recursos administrativos.

Dicha adecuación podrá efectuarse, conforme al numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 27444, mediante:

- a) Resolución Ministerial del Sector (en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo);
- b) Decreto Regional (en el caso de los Gobiernos Regionales);
- c) Decreto de Alcaldía (para el caso de las Municipalidades);
- d) Resolución del Titular de los Organismos Constitucionalmente Autónomos y de los demás Poderes del Estado.

Para cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, no se requiere la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública de la PCM para su aprobación y su publicación.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional, las entidades de la Administración Pública que se indican en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, deberán cumplir con lo establecido en los fundamentos 41 y 50 de la Sentencia recaída en el Expediente N° 3741-2004-AA/TC, incluyéndose dentro del fundamento 50, las reglas sustanciales y procesales señaladas en los considerandos 4, 7 y 8 de la resolución aclaratoria, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de noviembre de 2006.

Dispóngase la publicación del presente comunicado en la página web de la PCM, en el portal de cada entidad pública y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas -PSCE.

Corresponde a la Contraloría General de la República y al INDECOPI, conforme a sus competencias, supervisar la respectiva adecuación de los TUPA's por parte de las entidades de la Administración Pública.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

6579-1

constituida por los integrantes del consorcio adjudicatario del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia, de acuerdo a lo establecido en las Bases del referido Concurso, el que suscribirá el Contrato de Concesión respectivo;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6º de la Ley N° 26438, Artículo 4º de la Ley N° 26885, el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM; y el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Seguridades y garantías

Otórguese mediante contrato, la garantía del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado, contenidas en el Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, a celebrarse con la empresa AEROPUERTOS DEL PERU S.A., sociedad concesionaria constituida por el Consorcio Swissport-GHB Aeropuertos, adjudicatario de la buena pro del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, efectuado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

Artículo 2º.- Ámbito de las seguridades y garantías

La amplitud de la garantía a que se refiere el artículo precedente, será la que determine el respectivo contrato, observándose lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Supremo N° 060-96-PCM y por el Artículo 2º del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6º de la Ley N° 26438.

Artículo 3º.- Suscripción de documentos

Autorízase al Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a suscribir, en representación del Estado, el contrato que otorgue la garantía referida en el artículo 1º del presente decreto supremo.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre de dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

6597-9

Facultan a titulares de las entidades a disponer el período de goce vacacional

DECRETO SUPREMO N° 193-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de los objetivos prioritarios de Gobierno, se busca propiciar un crecimiento sostenible de la economía nacional, basada en el estímulo a un aumento significativo de la demanda interna, por lo que se requiere establecer una medida que promueva el consumo nacional a través del turismo interno, generando mejores oportunidades para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, estimulando su competitividad, lo cual tendrá un impacto en el desarrollo social del país;

Que, atendiendo a lo antes mencionado, es necesario facultar a los titulares de las entidades a disponer el período de goce vacacional de las personas que prestan servicios en los organismos y entidades públicas;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Goce de vacaciones

Facúltese a los titulares de los organismos y entidades públicas del Poder Ejecutivo a disponer el período de goce vacacional de las personas que prestan servicios en dichas instituciones, durante el período del 18 hasta el 31 de diciembre de 2006, para cuyo efecto los titulares determinan la relación de personas y el cronograma correspondiente al plazo vacacional.

Artículo 2º.- Garantía para la continuidad del servicio público

Los titulares de las entidades comprendidas en la presente norma, bajo responsabilidad, determinan el número de personas necesarias para garantizar la continuidad de los servicios públicos básicos y las labores indispensables de la institución, con el objeto de permitir el adecuado desarrollo de sus funciones.

Para efecto del cómputo de los plazos en los procedimientos que se realicen en los organismos y entidades públicas, se entenderá que los días comprendidos dentro del período del 18 al 31 de diciembre de 2006, son considerados como días hábiles.

Artículo 3º.- Alcance

La presente norma es de alcance a todas las personas que prestan servicios en los organismos y entidades públicas pertenecientes al Poder Ejecutivo, con excepción de los sectores Educación y Salud, el personal Militar y Policial, el personal de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, y el personal de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

Artículo 4º.- Adelanto del descanso vacacional

Las personas que durante el presente año hayan gozado del período vacacional completo correspondiente al año 2006, tomarán dentro del período mencionado en el artículo 1º, su descanso vacacional adelantado. El período de descanso vacacional restante se gozará una vez cumplido el récord vacacional correspondiente.

En el caso del personal que cese antes de cumplir con el récord vacacional señalado en el párrafo anterior y que hubiese percibido la remuneración respectiva, ésta será detrída de la liquidación de sus beneficios sociales.

Artículo 5º.- Períodos vacacionales en otras entidades

5.1 Los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, sus empresas y sus Organismos Públicos Descentralizados, así como los Organismos Constitucionalmente Autónomos, las Universidades y las entidades pertenecientes a los otros Poderes del Estado, quedan facultados, según estimen conveniente y no existan disposiciones legales que regulen sus períodos vacacionales de manera particular, a determinar una medida de similar naturaleza y objeto, en el marco de sus competencias y funciones.

5.2 Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, que se acojan a lo dispuesto en la presente norma, deben tomar las medidas correspondientes, así como determinar el funcionamiento de las áreas indispensables, que aseguren la adecuada transferencia a las nuevas autoridades regionales y locales elegidas en el proceso electoral realizado el 19 de noviembre de 2006.

Artículo 6º.- Del FONAFE

En el caso de FONAFE y de las empresas del Estado sujetas a su ámbito, el Directorio de FONAFE determina, dentro de los cinco (05) días hábiles de la entrada en vigencia de la presente norma, la forma de aplicar lo dispuesto en el artículo 1º de este Decreto Supremo, a fin de evitar que se afecte el proceso productivo de las referidas empresas.



Artículo 7º.- Ejecución del gasto y cierre presupuestal

Los procesos vinculados a la gestión presupuestaria en cada entidad, para los fines de las etapas de la ejecución del gasto y cierre presupuestal correspondiente al año fiscal 2006, continúan normalmente su desarrollo conforme a las normas presupuestarias vigentes.

Artículo 8º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

SUSANA PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

6597-10

Autorizan transferencia financiera del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal

**DECRETO SUPREMO
Nº 194-2006-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792 –Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio tiene entre sus funciones el diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento;

Que, la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en virtud del Decreto Supremo Nº 019-2006-VIVIENDA que tiene como funciones desarrollar acciones vinculadas con la formalización de la propiedad predial las que forman parte de la Política Nacional de Vivienda que desarrolla el citado Ministerio;

Que, mediante el Informe Técnico de COFOPRI de fecha 07 de noviembre de 2006, adjunto al Oficio Nº 356-2006-COFOPRI/GG se señala que es prioritario efectuar el diagnóstico de demanda remanente de la informalidad y la verificación de lotes abandonados en diversas zonas focalizadas del país a efecto de identificar la titularidad de los terrenos y predios del Estado y suministrar el banco de datos de terrenos disponibles para impulsar la ejecución de programas y proyectos de vivienda y saneamiento;

Que, la Dirección Nacional de Vivienda del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo a través del Informe Nº 248-2006-VIVIENDA/VMVU-DNV, señala que las acciones a ser desplegadas por COFOPRI serán de importancia para la implementación de los lineamientos de política de vivienda, dado que permitirán el planteamiento de diversas modalidades de intervención para reducir el déficit habitacional tanto cuantitativo como cualitativo a realizar a fin de atender las demandas habitacionales de la población;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, que modifica el numeral 75.2 del artículo 75º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley

Nº 28411 y modificatorias, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional se aprueban mediante Decreto Supremo, con refrendo del Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 118º de la Constitución Política, la Ley Nº 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias y la Ley Nº 28652 -Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006;

Con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorización de Transferencia

Autorizar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a efectuar una transferencia financiera a favor de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, hasta por la suma de S/. 219 499,00 (Doscientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve y 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 002 Vivienda y Urbanismo del citado Ministerio, Actividad 1.000060 "Asistencia a instituciones privadas y públicas", para la elaboración de diagnóstico de demanda remanente de la informalidad en zonas focalizadas del país y que en Anexo forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Del Convenio

Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, quedando facultado el Viceministro de Vivienda y Urbanismo a suscribir el referido Convenio.

Artículo 3º.- De la responsabilidad

El Coordinador Nacional de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y el Gerente General de dicha entidad serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio citado en el artículo 2º del presente Decreto Supremo.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

Anexo

**DEMANDA PRESUPUESTAL
(En Nuevos Soles)**

Detalle	Nº de Lotes	Costo Unit.	Total (S/.)
1 Diagnóstico de la informalidad en zonas focalizadas del país y/o conos de Lima			
Diagnóstico lotes en Lima	2500	11.95	29875
Diagnóstico lotes en Provincia	7500	25.28	189624
Total	10000		219499

6597-11

ENERGÍA Y MINAS

Imponen servidumbres de acueductos, obras hidroeléctricas y de tránsito a favor de concesión definitiva de generación de la que es titular Tarucani Generating Company S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 578-2006-MEM/DM

Lima, 1 de diciembre de 2006

VISTO: El Expediente N° 11126202 organizado por la concesionaria Tarucani Generating Company S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11006523 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Regional de Arequipa, sobre solicitud de imposición de las servidumbres de acueductos, de obras hidroeléctricas, de paso para construir vías de acceso, y de tránsito para custodia, conservación y reparación de las obras e instalaciones de la futura Central Hidroeléctrica Tarucani;

CONSIDERANDO:

Que, Tarucani Generating Company S.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Tarucani, en mérito de la Resolución Suprema N° 125-2001-EM publicada el 21 de julio de 2001, con fechas 17 de abril de 2002 y 17 de julio de 2006, solicitó imposición de las servidumbres de acueducto, de obras hidroeléctricas de paso para construir vías de acceso y de tránsito para custodia, conservación y reparación de las obras e instalaciones de la futura Central, sobre predios de propiedad pública y privada, ubicados en el distrito de Lluta, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, el artículo 112° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, dispone que el derecho de imponer una servidumbre al amparo de la citada Ley, obliga a indemnizar el perjuicio que ella cause y a pagar por el uso del bien gravado;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, la concesionaria ha compensado a los propietarios privados de los predios afectados por las servidumbres a que se refiere la presente Resolución;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 109° de la Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados para usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o Municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones, siendo de aplicación esta norma al predio de propiedad del Estado o Municipal sobre los que se encontraría la futura central;

Que, la petición se encuentra amparada por el artículo 110° y siguientes del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 285-2006-DGE-CEL;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- IMPONER a favor de la concesión definitiva de generación de la que es titular Tarucani Generating Company S.A., las servidumbres permanentes de acueductos, de obras hidroeléctricas, y de tránsito para custodia, conservación y reparación

de las obras e instalaciones de la futura Central Hidroeléctrica Tarucani, sobre predios de propiedad pública y privada, ubicados en el distrito de Lluta, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Tipo de Propiedad
11126202	C.H. Tarucani		
	Servidumbre permanente	Área: 235 830,00 m ² Área: 126 430,00 m ²	Pública
- Servidumbre de acueducto y obras hidroeléctricas:	Área: 30,00 m ²	Pública	
Obras de toma	Coordenadas UTM (PSAD 56): Punto Norte Este A 8 238 735,35 813 122,00 B 8 238 730,34 813 121,97 C 8 238 729,98 813 116,38 D 8 238 734,94 813 115,71		
	Cámara de carga	Área: 700,00 m ² Coordenadas UTM (PSAD 56): Punto Norte Este CC-1' 8 234 434,49 815 189,92 CC-1" 8 234 424,10 815 177,16 CC-2' 8 234 417,16 815 216,87 CC-2" 8 234 401,76 815 204,11	

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Tipo de Propiedad	
11126202	Tubería de fuerza	Área: 14 800,00 m ² Coordenadas UTM (PSAD 56): Punto Norte Este TF-1 8 234 411,69 815 237,61 TF-2 8 234 399,74 815 238,72 TF-3 8 234 425,89 815 389,24 TF-4 8 234 414,30 815 394,21 TF-5 8 234 805,64 815 825,54 TF-6 8 234 796,02 815 832,76 TF-7 8 235 023,30 816 164,03 TF-8 8 235 013,21 816 170,52	Pública	
	Canal de demasías	Área: 2 500,00 m ² Coordenadas UTM (PSAD 56): Punto Norte Este DM-1 8 234 397,39 815 215,97 DM-2 8 234 399,53 815 220,48 DM-3 8 234 305,98 815 726,66 DM-4 8 234 310,92 815 727,46		Pública
	Casa de máquinas	Área: 10 000,00 m ² Coordenadas UTM (PSAD 56): Punto Norte Este 01 8 235 087,54 816 095,49 02 8 235 125,40 816 154,37 30 8 235 025,31 816 218,73 04 8 235 987,45 816 159,86		
	Canal de conducción	Área: 98 400,00 m ² Coordenadas UTM (PSAD 56): Punto Norte Este PI-1 8 238 734,47 813 118,90 PI-2 8 238 610,88 813 126,89 PI-3 8 238 545,59 813 046,89 PI-4 8 238 366,89 813 001,17 PI-5 8 238 265,50 813 185,04 PI-6 8 238 106,12 813 251,43 PI-7 8 237 987,84 813 212,36 PI-8 8 237 963,59 813 228,33 PI-9 8 237 952,84 813 351,47	Pública y Privada	



Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre			Tipo de Propiedad
		Punto	Norte	Este	
11126202		PI-10	8 237 919,66	813 467,02	
		PI-11	8 237 876,42	813 578,29	
		PI-12	8 237 790,45	813 578,80	
		PI-13	8 237 763,96	813 525,70	
		PI-14	8 237 698,53	813 481,84	
		PI-15	8 237 679,11	813 393,81	
		PI-16	8 237 588,22	813 319,62	
		PI-17	8 237 499,67	813 265,92	
		PI-18	8 237 466,49	813 290,56	
		PI-19	8 237 508,30	813 453,18	
		PI-20	8 237 517,37	813 763,14	
		PI-21	8 237 188,04	813 878,92	
		PI-22	8 237 097,38	813 724,66	
		PI-23	8 237 053,00	813 734,97	
		PI-24	8 237 048,97	813 788,69	
		PI-25	8 237 011,31	813 883,61	
		PI-26	8 236 949,40	813 931,03	
		PI-27	8 236 969,70	814 091,73	
		PI-28	8 236 859,94	814 187,55	
		PI-29	8 236 750,53	814 199,07	
		PI-30	8 236 731,39	814 165,28	
		PI-31	8 236 691,03	814 144,69	
		PI-32	8 236 535,11	814 114,00	
		PI-33	8 236 495,18	814 111,52	
		PI-34	8 236 432,65	814 045,83	
		PI-35	8 236 322,82	814 108,41	
		PI-36	8 236 205,86	814 388,02	
		PI-37	8 235 972,51	814 291,73	
		PI-38	8 235 922,37	814 334,77	
		PI-39	8 235 859,25	814 312,75	
		PI-40	8 235 785,79	814 326,14	
		PI-41	8 235 726,02	814 393,72	
		PI-42	8 235 679,81	814 367,54	
		PI-43	8 235 661,80	814 343,89	
		PI-44	8 235 600,64	814 322,53	
		PI-45	8 235 558,56	814 285,31	
		PI-46	8 235 487,09	814 265,22	
		PI-47	8 235 455,53	814 228,82	
		PI-48	8 235 427,76	814 250,41	
		PI-49	8 235 457,90	814 425,09	
		PI-50	8 235 457,90	814 425,09	
		PI-51	8 235 413,96	814 527,50	
		PI-52	8 235 293,88	814 507,47	
		PI-53	8 235 199,97	814 446,44	
		PI-54	8 235 173,15	814 465,47	
		PI-55	8 235 192,53	814 544,82	
		PI-56	8 235 240,54	814 627,31	
		PI-57	8 235 281,45	814 676,05	
		PI-58	8 235 305,60	814 721,33	
		PI-59	8 235 344,57	814 757,86	
		PI-60	8 235 297,47	814 802,93	
		PI-61	8 235 275,97	814 865,29	
		PI-62	8 235 234,70	814 820,53	
		PI-63	8 235 216,05	814 769,53	
		PI-64	8 235 162,46	814 796,00	
		PI-65	8 234 921,20	814 688,23	
		PI-66	8 234 895,42	814 705,58	
		PI-67	8 234 916,26	814 788,70	
		PI-68	8 234 998,63	814 942,63	
		PI-69	8 234 909,59	814 922,63	
		PI-70	8 234 879,76	814 884,89	
		PI-71	8 234 845,50	814 874,87	
		PI-72	8 234 785,47	814 816,34	
		PI-73	8 234 706,45	814 823,00	
		PI-74	8 234 706,45	814 823,00	
		PI-75	8 234 597,46	814 703,64	
		PI-76	8 234 560,81	814 709,48	
		PI-77	8 234 544,09	814 728,09	
		PI-78	8 234 513,33	814 850,88	
		PI-79	8 234 442,40	814 831,93	
		PI-80	8 234 421,53	814 849,83	
		PI-81	8 234 425,79	814 938,73	
		PI-82	8 234 493,47	815 042,95	
		PI-83	8 234 567,86	815 091,97	
		PI-84	8 234 627,71	815 180,10	
		PI-85	8 234 503,68	815 168,24	
		PI-86	8 234 441,76	815 171,53	
		PI-87	8 234 434,76	815 179,96	

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario
	- Servidumbre de tránsito para custodia, conservación y reparación de las obras e instalaciones:	Área: 109 400,00 m ²	
	Carretera de acceso obra de toma a la cámara de carga	Área: 77 400,00 m ² Coordenadas UTM (PSAD 56): Punto Norte Este 01 8 238 709,97 813 022,62 01' 8 238 709,25 813 014,65 03 8 234 449,81 813 185,60 03' 8 234 448,88 815 173,79	Pública y Privada
	Carretera de desvío a la casa de máquinas	Área: 32 000,00 m ² Coordenadas UTM (PSAD 56): Punto Norte Este 02 8 235 953,85 814 416,40 02' 8 235 955,73 814 408,62 04 8 235 049,48 814 416,40 04' 8 235 044,05 816 170,21	Pública y Privada

Artículo 2º.- IMPONER a favor de la concesión definitiva de generación de la que es titular Tarucani Generating Company S.A., la servidumbre temporal de obras hidroeléctricas y de paso para construir vías de acceso para la Central Hidroeléctrica Tarucani, sobre predios de propiedad pública y privada, ubicados en el distrito de Lluta, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Tipo de Propiedad
11126202	Servidumbre temporal: (26 meses)	Área: 139 800,00 m ²	
	- Servidumbre de obras hidroeléctricas:	Área: 30 400,00 m ²	
	Campamento	Área: 30 400,00 m ² Coordenadas UTM (PSAD 56):	Pública

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Tipo de Propiedad
11126202		Punto Norte Este A 8 237 352,47 813 774,46 B 8 237 440,96 813 825,78 C 8 237 357,43 813 969,81 D 8 237 220,52 813 969,81 E 8 237 199,13 813 889,34 F 8 237 239,91 813 819,04 G 8 237 326,61 813 819,04	
	- Servidumbre de paso para construir vías de acceso:	Área: 109 400,00 m ²	
	Carretera de acceso obra de toma a la cámara de carga	Área: 77 400,00 m ² Coordenadas UTM (PSAD 56): Punto Norte Este 01 8 238 709,97 813 022,62 01' 8 238 709,25 813 014,65 03 8 234 449,81 813 185,60 03' 8 234 448,88 815 173,79	Pública y Privada
	Carretera de desvío a la casa de máquinas	Área: 32 000,00 m ² Coordenadas UTM (PSAD 56): Punto Norte Este 02 8 235 953,85 814 416,40 02' 8 235 955,73 814 408,62 04 8 235 049,48 814 416,40 04' 8 235 044,05 816 170,21	Pública y Privada

Artículo 3º.- Los propietarios de los predios sirvientes no podrán construir obras de cualquier naturaleza ni podrán realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de las servidumbres constituidas.

Artículo 4º.- Tarucani Generating Company S.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin de que el

área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 5°.- Tarucani Generating Company S.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por las servidumbres o sobre ellas se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 6°.- La servidumbre impuesta mediante la presente Resolución es sin perjuicio de los acuerdos estipulados entre las partes.

Artículo 7°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
 Ministro de Energía y Minas

6456-1

INTERIOR

Exoneran de proceso de selección la contratación de alimentos para los Programas Sociales de los Comedores Populares y de Apoyo Nutricional de Pacientes Tuberculosos PAN - TBC, que brinda la Municipalidad Provincial de Chiclayo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2453-2006-IN

Lima, 5 de diciembre del 2006

VISTO:

El Informe N° 012-2006-ADM-UETE-D.U.N° 027 del Administrador de la Unidad Ejecutora Transitoria Especial 025 - Chiclayo, el Informe N° 01-2006-Asesor Legal-UETE-Chiclayo y el Informe N° 237-2006-IN-0509 de la Unidad de Asuntos Legales de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 658-2006-IN-0506, de la Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio del Interior, de fecha 5 de diciembre de 2006, se modificó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2006, incluyéndose la realización de dos Procedimientos de Adquisición de Alimentos para los Programas Sociales de los Comedores Populares y de Apoyo Nutricional de Pacientes Tuberculosos PAN - TBC que brinda la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 027-2006 del 12 de octubre del 2006 se dispuso la aprobación de la Unidad Ejecutora Transitoria Especial (UETE) orientada a establecer las condiciones para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos municipales y los Programas Sociales a cargo de la Municipalidad de Provincial de Chiclayo;

Que, al amparo de la Ley N° 27767 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-MINDES el Gobierno Provincial de Chiclayo, venía organizando los procesos de adquisición y entrega de alimentos para los Comedores Populares y para el Programa de Apoyo Nutricional de Pacientes Tuberculosos PAN - TBC, habiéndose interrumpido con motivo de los actos de violencia y quiebre del orden público que dieron lugar a la Declaratoria del Estado de Emergencia y la creación de la Unidad Ejecutora Transitoria Especial (UETE - Chiclayo) para garantizar la prestación de los servicios públicos y la continuidad de los pagos sociales a cargo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Que, mediante Oficio S/N-2006-UETE de fecha 5 de diciembre de 2006, el jefe de la Unidad Ejecutora Transitoria

y Especial, eleva el expediente de exoneración por desabastecimiento inminente para la adquisición de alimentos para los programas sociales de comedores populares y PAN TBC de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Que, mediante el Informe N° 012-2006-ADM-UETE-D.U.N° 27, de fecha 5 de diciembre del 2006, se establece que debido a la interrupción de los procesos de selección a cargo de la Municipalidad de Chiclayo, se ha producido una situación de inminente desabastecimiento de alimentos y la consecuente falta de atención de los Comedores Populares y el Programa de Apoyo Nutricional de Pacientes Tuberculosos PAN - TBC; y, además, en dicho Informe se considera que debe declararse la situación de desabastecimiento inminente, para la adquisición de alimentos hasta por un monto de S/. 186, 740.18, y hasta el 31 de diciembre de 2006;

Que, con Oficio N° 3105-2006-IN-0304, de fecha 5 de diciembre de 2006, el Director de la Oficina General de Planificación del Ministerio del Interior indica que existe cobertura presupuestal para ejecutar dicha adquisición;

Que, mediante Informe N° 01-2006-Asesor Legal-UETE-Chiclayo, el asesor legal de la Unidad Ejecutora Transitoria Especial de Chiclayo indica que "Como consecuencia de lo antes expresado, esta Asesoría Legal considera que la situación descrita en los Informes N°s. 783-2006-E-GPCH-OGAJ y 56A-2006-GPCH/GDHH, emitidos por el Gerente de Asesoría Jurídica y Gerente de Desarrollo Humano, respectivamente, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, tipifican la causal de situación de desabastecimiento inminente que se encuentra establecida en el artículo 21° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y 141° de su Reglamento";

Que, en el Informe N° 237-2006-IN-0509 de la Unidad de Asuntos Legales de la Oficina General de Administración del MININTER, se señala que "efectivamente se configura la causal de desabastecimiento inminente contemplada en las normas antes reseñadas (TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Reglamento de dicha Ley), siendo el mantenimiento de los programas sociales una de las funciones esenciales encargadas a la Unidad Ejecutora Transitoria Especial..."; por lo que, en dicho Informe se concluye que esa "Unidad de Asuntos Legales considera que la situación descrita en los Informes N°s. 010 y 012-2006-ADM-UETE-D.U. N° 027-2006 emitidos por la Unidad Ejecutora Transitoria Especial, se ajustan a la causal de situación de desabastecimiento inminente que se encuentra establecida en el artículo 21° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, en atención a lo señalado y propuesto en los Informes antes mencionados, se requeriría realizar la adquisición de alimentos como una medida de carácter temporal, a fin de paliar la urgencia y continuar con los Programas Sociales de los Comedores Populares y de Apoyo Nutricional de Pacientes Tuberculosos PAN - TBC que brinda la Municipalidad Provincial de Chiclayo, exonerándose del proceso de selección correspondiente, hasta que se realice el proceso de asunción del cargo e instalación de funciones de la Autoridad Política, elegida democráticamente en las elecciones municipales recientes, a efectuarse el 1 de enero de 2007;

Que, las circunstancias descritas han conllevado a los órganos antes mencionados, a la necesidad de solicitar al Titular del Pliego la aprobación de una exoneración, para contratar mediante proceso de menor cuantía y por un tiempo determinado, hasta el 31 de diciembre de 2006, la adquisición de alimentos, en vista que se requiere dejar abastecidos los programas sociales de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad prevista en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la presente Ley;

Que, a su vez el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que: "...se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de



las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda”;

Que, conforme lo establece el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el artículo 21° de la Ley; no encontrándose comprendidas entre éstas las adquisiciones o contrataciones para cubrir necesidades complementarias y administrativas de la entidad y que la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por períodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección;

Estando a lo sustentado en los Informes Técnicos y Legales mencionados en parte del visto de la presente resolución; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y modificatorias; y,

Con la visación de la Secretaría General del Ministerio del Interior y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de dicho Sector, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en situación de desabastecimiento inminente la contratación de Alimentos para brindar cobertura a los Programas Sociales de los Comedores Populares y de Apoyo Nutricional de Pacientes

Tuberculosos PAN - TBC, que brinda la Municipalidad Provincial de Chiclayo, hasta por la suma total de S/. 186, 740.18, hasta el 31 de diciembre de 2006.

Artículo 2°.- Exonerar del proceso de selección correspondiente por situación de desabastecimiento inminente la contratación de Alimentos para brindar cobertura a los Programas Sociales de los Comedores Populares y de Apoyo Nutricional de Pacientes Tuberculosos PAN - TBC que brinda la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Administración del Ministerio del Interior a efectuar las gestiones necesarias para la adquisición de alimentos, los mismos que se detallan en los anexos 1 y 2 que se adjuntan a la presente Resolución, hasta por el monto señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, según el procedimiento establecido en el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Artículo 4°.- Encargar a la Secretaría General del Ministerio del Interior la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina General de Administración pública en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado la presente Resolución.

Artículo 6°.- Disponer que la Secretaría General del Ministerio del Interior remita copia de la presente Resolución Ministerial y de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, a la Contraloría General de la República, así como al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su fecha de aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

ANEXO 1

CUADRO: 01 REQUERIMIENTO DE ALIMENTOS PARA COMEDORES POPULARES - 2006 PARA EL PROCESO DE EXONERACIÓN POR DESABASTECIMIENTO INMINENTE

MES	ARROZ				MENESTRA				ACEITE			PESCADO			
	SACO X 50	KG.	P.UNIT.	IMP.TOTAL	SACO X 20	KILOS	P.UNIT.	IMP.TOTAL	KILOS	P.UNIT.	IMP.TOTAL	CAJ X 10	KG.	P.UNIT.	IMP.TOTAL
TOTAL	1048 + 10	52759	1.5	79138.50	440 + 24	8824	2.2	19412.80	4525.040	3.70	16742.65	882 + 4	8824	5.20	45884.80

RESUMEN

ARROZ 79138.50
MENESTRA 19,412.80
ACEITE 16742.65
PESCADO 45884.80

S/. 161178.75
=====

STOCK

268 SACOS X 50 + 21 KG. = 13,421 KG

ANEXO 2

CUADRO 03 : REQUERIMIENTO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA PAN TBC - 2006 PARA EL PROCESO DE EXONERACIÓN POR DESABASTECIMIENTO INMINENTE

MES	ACEITE 0.916 KG.			ARROZ			MENESTRA			GRATED PESCADO		
	CANT.	P.UNIT.	IMP. TOTAL	CANT.	P.UNIT.	IMP. TOTAL	CANT.	P.UNIT.	IMP. TOTAL	CANT.	P.UNIT.	IMP. TOTAL
TOTAL	490.98	3.70	1816.63	6968.00	1.50	10452.00	1072.00	2.20	2358.40	2144.00	5.10	10934.40

NOTA : 01 BOTELLA DE 0.916 GR. X BENEFICIARIO
ACEITE 13 KILOS X BENEFICIARIO
ARROZ 02 KILOS X BENEFICIARIO
MENESTRA 04 NIDAD 0.425 GR. C/U X BENEFICIARIO
GRATED PESCADO

17,700 KG.

RESUMEN :
ACEITE 1816.63
ARROZ 10452.00
MENESTRA 2358.40
GRATED PESCADO 10934.40

S/. 25561.43

NOTA: EL GRATED SE ESTA CONSIDERANDO CANTIDAD DE LATAS DE 0.425 KG.

Autorizan viaje de personal policial a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 2467-2006-IN/PNP

Lima, 6 de diciembre de 2006

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión Nº 18 - 2006-DGPNP/INTERPOL- EM, de 27NOV2006, mediante la cual emiten opinión sobre autorización de viaje al extranjero en Comisión del Servicio del Capitán PNP Marco Antonio MALLMA MALLAUPOMA y SOT2 PNP Manuel CALDERON PICHUS, a la ciudad de Buenos Aires - República de Argentina del 11DIC al 13DIC2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Mensaje Nº 10304 de 17NOV2006, la Oficina Central Nacional OCN-INTERPOL Buenos Aires - ARGENTINA, comunica a su similar de Lima - Perú, que el Juzgado Federal Nº 03 de la ciudad de Mendoza, resolvió acceder al pedido de Extradición del ciudadano peruano Rómulo Rafael BARRUTIA ANGELES, nacido el 29JUL 1963, el mismo que es requerido por la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao por el Delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado Peruano; en tal virtud el Ministerio de Relaciones Exteriores Argentino, ha autorizado su traslado, indicando que se les haga conocer con antelación la nómina de funcionarios designados y el respectivo plan de vuelo, debido a que el extraditible será trasladado desde la ciudad de Mendoza hasta la ciudad de Buenos Aires - República de Argentina, donde será entregado a los funcionarios policiales designados para tal fin;

Que, con Oficio Nº 13484-2006-DGPNP/INTERPOL-EM de 27NOV2006, el Coronel PNP José Adán GARCIA BLANCO, Director Ejecutivo de la Oficina Central INTERPOL-LIMA, remite al Director de Recursos Humanos de la PNP, copia de la Resolución Suprema Nº 150-2006-JUS del 9SET2006, mediante la cual el Estado Peruano aprueba la Extradición Activa del procesado Rómulo Rafael BARRUTIA ANGELES, detenido en la República de Argentina, quien es requerido por la referida Judicatura Peruana, en tal virtud con Hoja de Estudio y Opinión Nº 16-2006- DGPNP/INTERPOL-EM, de 27NOV2006, solicita la autorización de viaje al extranjero en Comisión del Servicio del Capitán PNP Marco Antonio MALLMA MALLAUPOMA y SOT2 PNP Manuel CALDERON PICHUS, responsables de adoptar las medidas de seguridad que el caso amerita y con la finalidad de evitar que la defensa interponga una acción legal que impida o retrase su traslado hacia el Perú;

Que, los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán sufragados por el Estado Peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y los gastos correspondientes a pasajes e impuestos de viaje para el personal PNP y el extraditible, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

De conformidad, a lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos que irroguen gastos al Tesoro Público, modificada por Decreto de Urgencia Nº 006-2006, concordante con lo establecido en la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, lo señalado en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, artículos 12º numeral 12.1 y 36º numeral 36.3 de la Ley Nº 27238- Ley de la Policía Nacional del Perú y artículos 14º numeral 14.1.2 y 50º numeral 50.1.3 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2000-IN;

Estando a lo propuesto por el General PNP Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y, lo

opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al Extranjero en Comisión del Servicio del Capitán PNP Marco Antonio MALLMA MALLAUPOMA y SOT2 PNP Manuel CALDERON PICHUS, a la ciudad de Buenos Aires - República de Argentina, del 10DIC al 14DIC2006, a efectos de dar cumplimiento a la extradición activa del ciudadano Rómulo Manuel BARRUTIA ANGELES, a mérito de lo solicitado por la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos para los funcionarios policiales que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle;

Capitán PNP Marco Antonio MALLMA MALLAUPOMA

Viáticos (artículo 5º D.S. Nº 047-2002-PCM)	
3 x 200	US.\$ 600.00

TOTAL	US.\$600.00

SOT2 PNP Manuel CALDERON PICHUS

Viáticos (artículo 5º D.S. Nº 047-2002-PCM)	
3 x 200	US. \$ 600.00

TOTAL	US. \$ 600.00

Artículo 3º.- Dentro de los Quince (15) días calendario de efectuado el viaje, la Oficina Central Nacional - INTERPOL - LIMA, deberá presentar un Informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos entregados a los funcionarios policiales.

Artículo 4º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

6595-2

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial encargada de implementar y poner en funcionamiento la Ventanilla Única de Comercio Exterior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 2468-IN/1706

Lima, 7 de diciembre del 2006

Visto, el Informe Nº 27-2006-IN-1706 de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil seis, formulado por la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 165-2006-EF se crea la Ventanilla Única de Comercio Exterior; la que permitirá reducir la diversidad y dispersión de los trámites, facilitando en menores costos y plazos las operaciones de importación y exportación en general;

Que, para el cumplimiento de este objetivo se ha creado una Comisión Multisectorial encargada de sistematizar y poner en funcionamiento la Ventanilla Única de Comercio Exterior, integrada entre otros por un representante del Ministerio del Interior;

Que, en virtud de lo expuesto, es necesario designar al representante titular y alterno del Ministerio del Interior - DICSCAMEC ante la citada Comisión;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad, a lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Texto Único

Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante

Decreto Supremo N° 003-2004-IN, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN, y el Decreto Supremo N° 165-2006-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha de la presente resolución, a la señora Maria Teresa Manrique Negrón, Directora de Asesoría Legal de la DICSCAMEC y al Comandante CJ Moisés Yupanqui Cornejo, como representantes titular y alterno respectivamente del Ministerio del Interior ante la Comisión Multisectorial encargada de implementar y poner en funcionamiento la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

6595-3

RELACIONES EXTERIORES

Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Bélgica

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 444-2006-RE**

Lima, 7 de diciembre de 2006

Vista la Resolución Suprema N° 329-2004-RE del 2 de diciembre de 2004 que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Bélgica al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Chuquihuara Chil;

De conformidad con el artículo 7° de la Ley del Servicio Diplomático de la República, Ley N° 28091, y los artículos 62°, 64° a), 185° b) y 189° b) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, D.S. N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Chuquihuara Chil, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Bélgica.

Artículo Segundo.- La fecha de término de funciones del Embajador Luis Chuquihuara Chil será establecida mediante resolución ministerial.

Artículo Tercero.- Aplicar el egreso que origine la presente resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

6597-13

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de El Salvador

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 445-2006-RE**

Lima, 7 de diciembre de 2006

De conformidad con el inciso 12 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en los artículos 26° y 27° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y los artículos 62°, 63° numeral b) y 64° numeral a) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de El Salvador, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Chuquihuara Chil.

Artículo Segundo.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo Tercero.- La fecha en que el Embajador Luis Chuquihuara Chil asuma sus funciones será fijada mediante resolución ministerial.

Artículo Cuarto.- Aplicar el egreso que origine la presente resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

6597-14

VIVIENDA

Aprueban relación de servicios de Consultoría de Obra a contratarse bajo la modalidad de procesos de selección abreviados en el PARSSA

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 187-2006-VIVIENDA/VMCS/PARSSA**

Lima, 6 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 096-2006-VIVIENDA/SG publicada el 22 de octubre del 2006, con Fe de Erratas publicada el 3 de noviembre de 2006, se dispuso la inclusión de diversos procesos de selección abreviados (PSA) en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2006 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a la Unidad Ejecutora 004 - PARSSA, para la contratación de estudios de preinversión financiados mediante Crédito Suplementario autorizado por la Ley N° 28880;

Que, el Decreto de Urgencia N° 024-2006 publicado el 26 de septiembre del 2006, establece en su artículo 2° que la relación de bienes, servicios y obras se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad o de la

máxima autoridad administrativa, y que dicha Resolución incluyendo la relación, se publica en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27792; Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Estando a lo antes expuesto y en uso de sus facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 001-2006/VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la relación de servicios de Consultoría de Obra a contratarse, para el desarrollo de los proyectos bajo el ámbito de la Ley N° 28880, correspondientes a la Unidad Ejecutora 004: Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA, bajo la modalidad de procesos de selección abreviados (PSA) que se detallan a continuación:

**LISTA DE CONSULTORÍA DE OBRAS A
CONTRATARSE BAJO EL ÁMBITO DE
LA LEY N° 28880
(PROGRAMA SHOCK DE INVERSIONES 2006-2007)**

Nº	TIPO DE PROCESO	OBJETO	ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	VALOR ESTIMADO EN NUEVOS SOLES
1	Proceso de Selección Abreviado	Consultoría de Obra	Elaboración del Estudio "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Chupaca", ubicado en la Región Junín	210 000,00
2	Proceso de Selección Abreviado	Consultoría de Obra	Supervisión de la Elaboración del Estudio "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Chupaca", ubicado en la Región Junín	22 500,00

Artículo 2º.- La Unidad de Logística del PARSSA queda encargada de publicar la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano, en el plazo no mayor de 1 día hábil de su aprobación.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAMMER ZAVALA GUTIERREZ
Director Ejecutivo

6583-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

**CONSEJO NACIONAL DE
LA MAGISTRATURA**

Disponen la reexpedición de título de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 340 -2006-CNM**

Lima, 1 de diciembre de 2006

VISTO:

La resolución N° 8, de fecha 6 de noviembre de 2006, expedida por el Juez del Vigésimo Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 28, de fecha 15 de agosto de 2006, declaró fundada la acción de amparo, seguida por el doctor Daniel García Chávez, contra el Consejo Nacional de la Magistratura, recaída en el Expediente N° 3525-04; en consecuencia, inaplicable el acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura contenido en la Resolución N° 058-2004-CNM, de fecha 7 de febrero de 2004, que decide no ratificarlo en el cargo Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Ucayali; y reponiendo las cosas al estado anterior a la vulneración y ordena la inmediata reposición del demandante;

Que, el Juez del Vigésimo Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, mediante resolución N° 8, de fecha 6 de noviembre de 2006, requiere al Consejo Nacional de la Magistratura, a fin de que se cumpla con lo ejecutoriado;

Que, estando al acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, adoptado en sesión de fecha 30 de noviembre de 2006, y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397 -Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura-;

SE RESUELVE:

Primero.- Reexpedir el título al doctor DANIEL GARCÍA CHÁVEZ, como Vocal de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

Segundo.- Remitir copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO
Presidente

6525-1

Disponen la expedición de título de Juez Especializado en lo Penal de Independencia, Distrito Judicial de Lima Norte

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 341-2006-CNM**

Lima, 1 de diciembre de 2006

VISTO:

La Resolución N° 62, de fecha 25 de octubre de 2006, del Juez del Segundo Juzgado Civil de Huaura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura, mediante Resolución N° 54, de fecha 16 de mayo de 2006, declaró fundada la demanda de amparo, seguida por el doctor Mansueto Hildebrando Falcón Alva, contra el Consejo Nacional de la Magistratura y otros, recaída en el Expediente N° 2003-0510-130801SC1C; en consecuencia, inaplicable el Acuerdo de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, de fecha 3 de noviembre de 1992, adoptado de acuerdo al Decreto Ley N° 25446, mediante el cual se decidió su separación del cargo de magistrado; ordenando la reincorporación del demandante en el cargo de Juez Titular del Segundo Juzgado Especializado en lo Penal del Distrito Judicial de Huaura, y de no ser posible por hallarse cubierta la plaza por Juez Titular con anterioridad a la sentencia, en plaza vacante y presupuestada, debiendo hacerse las coordinaciones con las entidades competentes para dicho fin, dejándose sin efecto la cancelación de su título correspondiente;

Que, el Juez del Segundo Juzgado Civil de Huaura, mediante Resolución N° 62, de fecha 25 de octubre de



2006, requiere al Consejo Nacional de la Magistratura, a fin de que cumpla con lo ordenado en la sentencia;

Que, la plaza del Segundo Juzgado Especializado en lo Penal del Distrito Judicial de Huaura, no se encuentra vacante; por lo que, corresponde reincorporar al recurrente en plaza similar, que se encuentre vacante y presupuestada, siendo ésta la de Juez Especializado en lo Penal de Independencia, Distrito Judicial de Lima Norte; así mismo, expedirle el título correspondiente;

Que, estando al acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, adoptado en sesión de fecha 30 de noviembre de 2006, y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de la Ley número 26397 -Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura-;

SE RESUELVE:

Primero.- Reincorporar al doctor MANSUETO HILDEBRANDO FALCÓN ALVA, como Juez Especializado en lo Penal de Independencia, Distrito Judicial de Lima Norte.

Segundo.- Cancelar el título de Juez del Segundo Juzgado Especializado en lo Penal del Distrito Judicial de Huaura, otorgado a favor del doctor MANSUETO HILDEBRANDO FALCÓN ALVA.

Tercero.- Expedir el título de Juez Especializado en lo Penal de Independencia, Distrito Judicial de Lima Norte, a favor del doctor MANSUETO HILDEBRANDO FALCÓN ALVA.

Cuarto.- Remitir copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO
Presidente

6525-2

CONTRALORÍA GENERAL

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de las Municipalidades Distritales de Reque y Huabal

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 368-2006-CG**

Lima, 5 de diciembre de 2006

VISTO; el Informe Especial N° 180 -2006-CG/ORCH, resultante del Examen Especial a la Municipalidad Distrital de Reque, provincia de Chiclayo, región Lambayeque, por el período de enero 2003 - diciembre 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República, en cumplimiento del Plan Operativo de la Oficina Regional de Control Chiclayo, dispuso la ejecución de una Acción de Control a la Municipalidad Distrital de Reque, provincia de Chiclayo, región Lambayeque, con la finalidad de verificar el grado de veracidad de las presuntas irregularidades denunciadas ante este Órgano Superior de Control;

Que, como consecuencia de la mencionada acción de control, la Comisión de Auditoría ha evidenciado que el Alcalde de la entidad, dispuso y aplicó definitivamente en gastos corrientes el monto de S/. 152 064,85 proveniente de un préstamo solicitado al Banco de la Nación, el cual debió destinarse exclusivamente a la ejecución de obras; hechos que constituyen indicios razonables de la comisión del delito de Malversación de Fondos, previsto y penado en el artículo 389° del Código Penal;

Que, asimismo, se ha evidenciado el giro de cheques y la autorización de comprobantes de pago por parte del Titular de la comuna y el tesorero, mediante los cuales se

canceló a una empresa por la reparación de un volquete de propiedad de la Municipalidad, sin que se hubiere evidenciado la prestación efectiva de dicho servicio ni se cuente con la documentación sustentatoria del gasto efectuado; habiéndose posteriormente contratado los servicios de un profesional para la reparación del mismo volquete, no obstante lo cual, el vehículo continuaba presentando desperfectos, ocasionando perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Reque por el monto total de S/. 16 910,00; hechos que constituyen indicios razonables de la comisión del delito de Peculado, previsto y penado en el artículo 387° del Código Penal;

Que, además, la Comisión de Auditoría ha determinado que el Alcalde y funcionarios municipales durante el período 2004 autorizaron el pago de cheques por Comprobantes de Pago que no contaban con documentación sustentatoria, por un total de S/. 18 368,00, respecto de lo cual se desconoce su destino definitivo, no habiéndose efectuado rendición alguna por parte de los funcionarios a los cuales se les otorgaron dichas asignaciones económicas, generando perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Reque; hechos que constituyen indicios razonables de la comisión de delito de Peculado, previsto y penado en el artículo 387° del Código Penal;

Que, se ha evidenciado la venta de terrenos de propiedad de la Municipalidad, sin que el dinero producto de dichas ventas haya ingresado a la Municipalidad, ni haber sido valorizados conforme a normativa; ocasionando perjuicio económico ascendente a S/. 77 749,09; hechos que constituyen indicios razonables de la comisión de delito de Peculado, previsto y penado en el artículo 387° del Código Penal;

Que, se ha evidenciado que funcionarios municipales autorizaron y efectuaron el cobro de cheques respecto de materiales que la Municipalidad no adquirió, habiendo asimismo por concepto de suministro de lubricantes efectuado duplicidad de pagos con una misma factura, desconociéndose el destino final de los montos desembolsados; generando con ello perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Reque por S/. 2 513,00; constituyendo indicios razonables de la comisión de los delitos de Peculado y Falsedad Genérica, previstos y penados en los artículos 387° y 438° del Código Penal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal d), artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los responsables comprendidos en el Informe de Visto, y;

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y en representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

6531-1

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 370-2006-CG**

Lima, 5 de diciembre de 2006

VISTO, el Informe Especial N° 182 -2006-CG/ORCH, resultante del Examen Especial practicado a la Municipalidad Distrital de Huabal, provincia de Jaén, Región Cajamarca, período enero 1999 - diciembre 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Examen Especial en la Municipalidad Distrital de Huabal, provincia de Jaén, Región Cajamarca, se realizó por disposición de la Contraloría General de la República, como una acción de control no programada; con la finalidad de evaluar si las obras materia de denuncias, se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, en sus fases de programación, ejecución y liquidación;

Que, como consecuencia de la mencionada acción de control, la Comisión Auditora ha determinado, respecto a la obra "Minicentral Hidroeléctrica de Huabal", la existencia de irregularidades en la elaboración, suscripción y aprobación del Expediente Técnico, así como en la selección y contratación de las empresas constructoras, en la ejecución y recepción de la obra, y en los pagos realizados a las empresas, que incluyen el pago por un adicional de obra que no contaba con la aprobación de la Contraloría General de la República, hechos que han generado perjuicio económico a la entidad por S/. 55 476,54; asimismo, se ha evidenciado que diversas autoridades de la Municipalidad participaron en el otorgamiento de la buena pro, arrogándose funciones que no les competían; hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión de los delitos de Usurpación de Función Pública y Colusión, previstos y penados en los artículos 361° y 384° del Código Penal, respectivamente;

Que, la Comisión Auditora ha establecido que, un Bachiller en Ingeniería Civil ha participado en la ejecución, supervisión y como miembro de la Comisión de Verificación Física y Recepción de la obra "Minicentral Hidroeléctrica de Huabal", sin estar titulado; asimismo, se ha evidenciado que el Expediente Técnico de la obra fue elaborado por el citado Bachiller, y fue suscrito por otra persona que sí está reconocida como ingeniero, hechos que constituyen indicios razonables de la comisión de los delitos de Ejercicio Ilegal de la Profesión y Participación en el Ejercicio Ilegal de la Profesión, previstos y penados en los Artículos 363° y 364° del Código Penal, respectivamente;

Que, por otro lado, la Comisión Auditora ha evidenciado irregularidades en la contratación de una empresa para la ejecución de la obra "Palacio Municipal de Huabal", a la cual además se le realizaron pagos dobles y pagos adicionales por partidas no contratadas, generando perjuicio económico a la entidad por S/. 4 643,24; asimismo, se acreditó que diversas autoridades edilicias participaron en el otorgamiento de la buena pro, arrogándose funciones que no les competían; hechos que constituyen indicios razonables de la comisión de los delitos de Usurpación de Función Pública y Colusión, previstos y penados en los Artículos 361° y 384° del Código Penal, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que, en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, y;

De conformidad con el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales correspondientes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, contra los presuntos responsables

comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndosele para el efecto los antecedentes del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJIA
 Contralor General de la República

6531-3

Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de ocasionar perjuicio económico a las Municipalidades Distrital de la Unión - Piura y Provincial de Celendín - Cajamarca

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 369-2006-CG

Lima, 5 de diciembre de 2006

VISTO, el Informe Especial N° 181-2006-CG/ORPI, resultante del Examen Especial efectuado a la Municipalidad Distrital de La Unión - Piura, período comprendido del 1.ENE.2003 al 31.DIC.2005, incluyendo operaciones de ejercicios anteriores y posteriores, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República, en cumplimiento del Plan Anual de Control 2006 de la Oficina Regional de Control Piura; y, en virtud a denuncias sobre presuntas irregularidades incurridas en la citada comuna, presentadas por la ciudadanía, efectuó un Examen Especial a la Municipalidad Distrital de La Unión, provincia y región Piura, orientado a establecer, entre otros, si los recursos percibidos por la entidad se utilizaron conforme a lo establecido por la normativa aplicable;

Que, como resultado de la acción de control practicada, la Comisión Auditora ha determinado que el Concejo Municipal aprobó, contraviniendo la normativa vigente, el incremento de dietas para los regidores, percibiendo indebidamente, por dicho concepto el monto de S/. 74 105,50 durante el período marzo 2004 a abril 2006; ocasionando con ello un perjuicio económico por el citado monto, el mismo que debe ser resarcido de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1321° del Código Civil vigente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República el inicio de las acciones legales respectivas contra los responsables comprendidos en el Informe de Visto, y;

De conformidad con el literal d) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndosele para el efecto, los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
 Contralor General de la República

6531-2



**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
Nº 371-2006-CG**

Lima, 5 de diciembre de 2006

VISTO, el Informe Especial Nº 183-2006-CG/ORCA, resultante del Examen Especial efectuado a la Municipalidad Provincial de Celendín – Cajamarca, por el período ENE.-DIC.2003, el cual fue ampliado al período 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Plan Anual de Control de la Oficina Regional de Control Cajamarca, la Contraloría General de la República, dispuso la ejecución de una acción de control a la Municipalidad Provincial de Celendín, departamento de Cajamarca, período ENE-DIC2003, el cual fue ampliado al período 2004, a fin de verificar si los procesos de obras públicas a través de sus diversas modalidades en sus fases de programación, estudios, adjudicación, ejecución, supervisión y liquidación, se realizaron en concordancia con la normatividad aplicable;

Que, como consecuencia de la mencionada acción de control, en la obra "Construcción de Techo Coliseo Cerrado - Celendín", la Comisión de Auditoría ha determinado que no se ha efectuado una debida supervisión y control durante el proceso constructivo, lo cual ha ocasionado un perjuicio económico para la entidad por el total de S/. 66 984,33, que comprende el pago de mayores gastos generales al contratista por ampliaciones de plazo sin sustento técnico ascendente a S/. 35 931,55 y por la falta de aplicación de penalidades por el retraso en la ejecución de la obra ascendente a S/. 31 052,78, lo que debe ser resarcido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1321º del Código Civil;

Que, en la obra "Construcción del Templo San Sebastián en Llangat", ejecutada por administración directa, se ha evidenciado el pago en exceso por conceptos de mano de obra, así como por adquisición de combustible y lubricantes por los importes de S/. 24 743,04 y S/. 9 162,80 respectivamente, generando que la citada obra se encuentre inconclusa y paralizada por falta de presupuesto, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el importe total de S/. 33 905,84, lo que debe ser resarcido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1321º del Código Civil;

Que, asimismo, se ha evidenciado en la obra "Pavimentación del jirón Dos de Mayo cuadra 01", ejecutada por administración directa, la falta de una debida supervisión y control durante el proceso constructivo de la citada obra, lo cual ha ocasionado un perjuicio económico para la entidad de S/. 11 339,12, por el pago en exceso de mano de obra, lo que debe ser resarcido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1321º del Código Civil;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 22º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, Ley Nº 27785, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que, en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto; y,

De conformidad con el literal d) del artículo 22º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, Ley Nº 27785, el Decreto Ley Nº 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales correspondientes por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndosele para el efecto los antecedentes del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

6531-4

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SEGURO SOCIAL DE SALUD

Sancionan con destitución a profesional médico de la Red Asistencial Loreto

**RESOLUCIÓN SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Nº 392-SGA-RALO-ESSALUD-2006**

Liquitos, 29 de setiembre de 2006

VISTA:

La recomendación adoptada por unanimidad conferida en el Acta de fecha 28 de setiembre de 2006, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Red Asistencial Loreto, con relación a la Carta Nº 0746-SGA-RALO-ESSALUD-2006, sobre incumplimiento del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Subgerencia de Administración Nº 353-SGA-RALO-ESSALUD-06, se instauró proceso administrativo disciplinario al señor Roberto Inchaustegui Gonzáles, por la presunta comisión de faltas administrativas disciplinarias tipificadas como ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos en un período de treinta días, prevista en el inciso k) del artículo 28º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa promulgada por Decreto Legislativo Nº 276;

Que, si bien el servidor reconoce no concurrir a centro de labores desde el 18/10/2005 a la fecha, alegando que su solicitud de licencia sin goce de haber por el lapso de un (01) año le fue denegada indebidamente, justificando con ello su inasistencia, esto no desvirtúa los hechos que se le imputan, máxime que la licencia no constituye un derecho absoluto del trabajador, otorgándose siempre y cuando sea solicitado con anterioridad al uso del derecho, debiendo obtenerse previamente la respectiva autorización, la que estará condicionada a las necesidades del servicio, pudiendo denegarse, reducirse o diferirse, primando en cualquier circunstancia el interés público sobre el particular, tal como lo contempla el artículo 37º y 41º del Reglamento de Control de Personal y Acciones Disciplinarias, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 737-PE-88;

Que, el Dr. Roberto Inchaustegui Gonzáles como servidor público está en la obligación de cumplir con las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, por lo que su incumplimiento se encuentra regulado en el inciso a) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público;

Que, del análisis del expediente, del descargo presentado y las instrumentales que obran en el principal, se determina que le asiste responsabilidad administrativa disciplinaria al señor Roberto Inchaustegui Gonzáles por haber faltado injustificadamente a su centro de trabajo por más de tres (03) días consecutivos;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 170º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, concordante con el artículo 31º del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para servidores y funcionarios del régimen laboral de la actividad pública del Seguro Social de Salud - EsSalud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 258-PE-

ESSAIUD-2005 de fecha 5 de mayo del 2005, y estando a las facultades delegadas;

SE RESUELVE:

1. **IMPONER** la sanción administrativa disciplinaria de **DESTITUCION** al señor **ROBERTO INCHAUSTEGUI GONZALES**, Profesional Médico de la Red Asistencial Loreto, por la comisión de falta administrativa disciplinaria tipificada como incumplimiento a las normas establecidas en la Ley N° 276 y su Reglamento y ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos en un período de treinta días, prevista en el inciso a) y k) del artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa promulgada por Decreto Legislativo N° 276.

2. **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, con las formalidades de ley.

3. **DISPONER**, el archivo de la presente resolución en el respectivo Legajo Personal.

Regístrese y comuníquese.

TEDDY O. SÁENZ QUINTEROS
 Subgerente de Administración
 Red Asistencial Loreto
 EsSalud

6565-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 211-2006/SUNAT

Mediante Oficio N° 419-2006-SUNAT/1A0000, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia N° 211-2006/SUNAT, publicada en la edición del día 1 de diciembre de 2006.

Página 333787

En el tercer considerando

DICE:

“Que con fecha 20 de mayo de 2006 la empresa **FERO S.A.C.** presentó ante el **CONSUCODE (...)**”

DEBE DECIR:

“Que con fecha 30 de mayo de 2006 la empresa **FERO S.A.C.** presentó ante el **CONSUCODE (...)**”

En el octavo considerando

DICE:

“Que el 13 de septiembre de 2006 se llevó a cabo el acto de otorgamiento de la buena pro, resultando ganadora la empresa **ALGISA REPS S.A.C.**; (...)”

DEBE DECIR:

“Que el 13 de septiembre de 2006 se llevó a cabo el acto de otorgamiento de la buena pro, resultando ganadora la empresa **ALGISA REPS S.A.C.**, la cual nuevamente había sido habilitada por **CONSUCODE** para contratar con el Estado; (...)”

En el vigésimo quinto considerando

DICE:

“Que cabe señalar que del contenido del Informe Técnico N° 10-2006-SUNAT/2G3100 respecto a los hechos ocurridos, fluye que efectivamente se encuentra en situación de desabastecimiento inminente (...)”

DEBE DECIR:

“Que cabe señalar que el Informe Técnico N° 10-2006-SUNAT/2G3100 respecto a los hechos ocurridos, concluye que efectivamente se encuentra en situación de desabastecimiento inminente (...)”

Página 333788

DICE:

“Artículo 2°.- (...) y por el valor referencial de S/. 1,482.25 (Mil cuatrocientos ochenta y dos y 25/100 Nuevos Soles).

Artículo 3°.- La fuente de financiamiento para dicha contratación, corresponde a recursos propios, (...)”

DEBE DECIR:

“Artículo 2°.- (...), y por el valor referencial de S/. 1,482,250.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 3°.- La fuente de financiamiento para dicha contratación, corresponde a recursos directamente recaudados (...)”

6528-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Aprueban Relación de Bienes y Servicios a ser adquiridos por la Unidad Ejecutora 400 - SALUD AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 842-2006- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 30 de noviembre de 2006

VISTO:

El Oficio N° 245-2006-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-DRS/DEiSPE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria y Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud Amazonas, solicita emisión de Acto resolutivo que apruebe la Relación de Bienes y Servicios que serán adquiridos por esta Entidad, en el Marco del Shock de Inversiones 2006;

Que, el Decreto de Urgencia N° 024-2006, publicado el 26 de septiembre del 2006, establece en su Artículo Segundo que la relación de Bienes, Servicios y Obras se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad o la máxima autoridad administrativa, dicha Resolución que incluya la Relación de Bienes y Servicios, se publica en el Diario Oficial El Peruano y en los respectivos portales electrónicos de las Entidades; así mismo mediante Ley N° 28880 se establece la autorización de un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, estando incluido en el mismo el Gobierno Regional de Amazonas, con la asignación correspondiente para Gastos de Inversión;



y según Ley N° 27867 se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la misma que establece y norma la Estructura, Organización, Competencias y Funciones de los Gobiernos Regionales;

Que, con Ley N° 28652, se aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2005; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 459-2005-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, del 30 de diciembre del año 2005, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2006, del Pliego 440 Gobierno Regional Amazonas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 344-2006-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, se incorpora en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 400 Salud Amazonas, el Presupuesto para Gastos de Inversión procedente del Crédito Suplementario para la Ejecución de cinco (05) proyectos del Sector Salud en el departamento de Amazonas;

Por lo expuesto y estando a lo facultado mediante Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA y Resolución Ejecutiva Regional N° 404-2005-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, y contando con las visiones correspondientes de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Salud Pública y Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria y Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Relación de Bienes y Servicios que serán adquiridos por la Unidad Ejecutora 400 - SALUD AMAZONAS, en el marco de la Ley que aprueba un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año 2006, en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 024-2006, para la ejecución de los proyectos:

- Equipamiento del Servicio de Emergencia del Hospital de Apoyo I Santiago Apóstol de Utcubamba.
- Equipamiento del Servicio de Emergencia del Hospital Gustavo Lanatta Luján de Bagua.
- Equipamiento del Servicio de Emergencia del Hospital Santa María de Nieva.
- Equipamiento del Área Funcional de Emergencia del Centro de Salud Huampami de la Microrred Cenepa.
- Equipamiento del Área Funcional de Emergencia del Centro de Salud Collonco de la Microrred Collonco.
- Elaboración de Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión Pública.
- Supervisión para la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

Artículo Segundo.- La Relación de Bienes y Servicios del artículo precedente son los siguientes:

- Hospitales II-1

- 3 Aspirador de Secreciones Rodable.
- 7 Bomba de Infusión de un Canal.
- 1 Coche de Intubación Difícil.
- 5 Coche de Paro.
- 6 Desfibrilador con Monitor.
- 3 Lámpara Cialítica Rodadle.
- 7 Laringoscopia Adulto Pediátrico.
- 3 Mesa de Operaciones Mecánica Hidráulica.
- 5 Oxímetro de Pulso Adulto Pediátrico.
- 2 Resucitador Manual Adulto.
- 2 Resucitador Manual Neonatal.
- 2 Resucitador Manual Pediátrico.
- 4 Cama camilla – tipo Multipropósito Mecánica.
- 3 Camilla de transporte.
- 6 Glucómetro Portátil.
- 2 Hemoglobímetro Portátil.
- 2 Lámpara de Examen Clínico.
- 4 Laringoscopia Pediátrico Neonatal.
- 2 Monitor de Funciones Vitales de 05 Parámetros.
- 3 Nebulizador.
- 3 Oxímetro de Pulso Básico.
- 2 Incubadora de Transporte Estándar.
- 3 Servicio de Consultoría para Elaboración de Expedientes Técnicos.

3 Servicio de Consultoría para Supervisión.

- Centros de Salud I-1

- 2 Aspirador de Secreciones.
- 2 Cama Camilla Tipo Multipropósito Mecánica.
- 2 Camilla de transporte.
- 2 Coche de Paro.
- 2 Desfibrilador con Monitor.
- 2 Detector de Latidos Fetales Portátil.
- 2 Nebulizador.
- 2 Tensiómetro Aneroide Rodable.
- 2 Glucómetro Portátil.
- 2 Hemoglobímetro Portátil.
- 2 Incubadora de Transporte Estándar.
- 4 Laringoscopia Adulto Pediátrico.
- 2 Oxímetro de Pulso Básico.
- 2 Resucitador Manual Neonatal.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico Institucional.

Artículo Cuarto.- Notifíquese y Transcribese la presente Resolución a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines de Ley.

Regístrese y comuníquese.

MARTÍN CLENDENES ALVARADO
Director Regional
Dirección Regional de Salud

6441-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Ratifican resolución que aprueba
habilitación urbana ejecutada parcial
de terreno ubicado en el distrito de
Lurigancho**

RESOLUCIÓN N° 183-2006-MML-GDU-SPHU

Lima, 10 de noviembre de 2006

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO
Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Codificado N° 67105-2006, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Lurigancho- Chosica, solicita la Ratificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 1229/06-MDL emitida con fecha 7 de setiembre de 2006 promovida por la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "LOS GERANIOS DE HUACHIPA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1510/04-MDL (fs. 97 al 99) de fecha 24 de noviembre de 2004, la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica resuelve aprobar los Proyectos de Habilidadación Urbana de conformidad con los planos signados con el N° 07-2004-HU-SGTT-GODU-MDLCH, para Uso Residencial de Densidad Media R4, del terreno de 29,098.28 m² constituido por la parcela media del Fundo de Huachipa, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Que, con Resolución Directoral N° 40-2005-MML-DMDU (fs. 121 y 122) de fecha 20 de julio de 2005, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, resuelve No Ratificar la Resolución Gerencia Municipal N° 1510/04-MDL emitida el 24 de noviembre de 2004 por la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica, por cuanto la Habilidadación Urbana incumple los Planes Urbanos respecto a la vía de carácter metropolitano y a los aportes reglamentarios.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 066-MDL (fs. 154 y 155) de fecha 16 de enero de 2006, la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica, resuelve rectificar el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 1510/04-MDL, precisando que lo aprobado corresponde a una Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada Parcial de conformidad con el nuevo plano signado con el N° 07-2004-HU-SGTT-GODU-MDLCH.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 909/06-MDL (fs. 170) de fecha 7 de julio de 2006, la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica, resuelve aprobar el nuevo Plano de Regularización de Habilitación Urbana Parcialmente Ejecutada signado con el N° 007-04-HU-SGTT-GODU-MDLCH.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 1229/06-MDL emitida con fecha 7 de setiembre de 2006 la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica resuelve aprobar la Habilitación Urbana Ejecutada Parcial de conformidad con el nuevo plano signado con el N° 07-2004-HU-SGTT-GODU-MDLCH, para Uso Residencial de Densidad Media R4, del terreno de 29,098.28 m², constituido por la parcela media del Fundo Huachipa, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Que, el terreno se encuentra inscrito en la Partida N° PO2209449 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX - Sede Lima. (fs. 04 al 07).

Que, mediante Informes N° 031-2006-MML-GDU-SPHU-DRD (fs. 161 al 163) y N° 108-2006-MML-GDU-SPHU-DRD (fs. 174 al 177) de fechas 8 de marzo y 25 de julio de 2006, respectivamente, emitidos por la División de Revisión de Diseño de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas se manifiesta que la presente habilitación urbana cumple con los Planes Urbanos respecto a zonificación, vías y aportes reglamentarios.

Que, con fecha 25 de octubre del 2006, la Asesoría Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas mediante Informe N° 426-MML-GDU-SPHU-AL, manifiesta que de acuerdo a la evaluación técnica realizada en el Informe N° 031-2006-MML-GDU-SPHU-DRD, el presente procedimiento cumple con los Planes Urbanos, en lo referente a zonificación, debido a que la habilitación urbana se aprueba para uso residencial de Densidad Media R4, según lo dispuesto en la Ordenanza N° 280-MML; en cuanto a vías se respetan los módulos viales de la sección vial normativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 341-MML y, respecto a los aportes reglamentarios, éstos se han calculado correctamente conforme a la Ordenanza N° 292-MML; sin embargo, indica que la administrada debe cumplir con redimir el déficit de los aportes reglamentarios para el Ministerio de Educación, hasta antes de la recepción de obras, por encontrarse afecto a dicho cumplimiento, siendo que el déficit de aporte para Parques Zonales ha sido cancelado con Recibo N° 042004 de fecha 3 de noviembre de 2004 (fs. 90), por lo que corresponde a esta Subgerencia Ratificar la Resolución de Gerencia Municipal N° 1229/06-MDL de fecha 7 de setiembre de 2006, emitida por la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica.

Con el visto bueno de la División de Revisión de Diseño y de la Asesoría Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27972, N° 27444, N° 26878, Ordenanzas Metropolitanas N° 280, N° 341, N° 292, N° 776-MML, Resolución de Alcaldía N° 2546 y Resolución N° 33-2006-MML-GDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, la Resolución de Gerencia Municipal N° 1229/06-MDL emitida con fecha 7 de setiembre de 2006 por la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica, que resuelve aprobar la Habilitación Urbana Ejecutada Parcial de conformidad con el nuevo plano signado con el N° 07-2004-HU-SGTT-GODU-MDLCH, para Uso Residencial de Densidad Media R4, del terreno de 29,098.28 m², constituido por la parcela media del Fundo Huachipa, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS GERANIOS DE HUACHIPA y a la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica, para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina Registral de Lima, a la Subgerencia de Adjudicación y Saneamiento Legal de Tierras de la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Corporación y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano a cargo de la administrada, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma

Comuníquese, regístrese y cúmplase.

SUSANA RAMIREZ DE LA TORRE
 Subgerente (e)
 Subgerencia de Planeamiento y
 Habilitaciones Urbanas
 Gerencia de Desarrollo Urbano

6533-1

MUNICIPALIDAD DE ATE

Aprueban regularización de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 00084

Ate, 10 de noviembre de 2006

LA GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO:

El Expediente N° 45649-2005 seguidos por JOSE ARECHE LANDEO casado con la señora MARIA OLIVA ASCATE; CIRILO ARECHE LANDEO casado con la señora CLOTILDE ARONI BREÑA; CRECENCIANO MIRANDA CALDERON casado con la señora JOSEFINA LUDEÑA ARANA; ALEJANDRO ARECHE LANDEO casado con la señora NILDA ELIZABETH GARCIA MORALES; JESUS LANDEO ESCOBAR casado con la señora TEODORA NAVARRO TANTAHUILLCA, AGRIPINA SULLCA GUTIERREZ, SABINA LANDEO SULLCA; CLEMENCIA LUDEÑA ARANA; AUGUSTO ZAMBRANO BEJAR casado con la señora BECINCIA SEGOVIA CHUQUIYAURI, VIRGINIA ZAMBRANO BEJAR; por el que solicitan se apruebe la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada de la denominada Urbanización Los Frutales de Barbadillo, para Uso Residencial de Densidad Media "R-4", del terreno de 10,935.00 m² constituido por el Lote N° 1 de la Manzana "P" con frente a la calle C de la Habilitación Pre-Urbana Barbadillo, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Técnica Dictaminadora de Habilitación Urbana, mediante el Acuerdo N° 01, tomado en Sesión N° 06-06-CTDHU/MDA, de fecha 9 de junio de 2006, dictaminó FAVORABLE el proyecto de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R-4", del terreno de 10,935.00 m² constituido por el Lote N° 1 de la Manzana "P" con frente a la calle C de la habilitación Pre-Urbana Barbadillo, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; estableciéndose en concordancia con el Artículo 10° de la Ordenanza N° 836-MML, la redención en dinero del déficit de los siguientes aportes; Recreación Pública con 765.45 m², Parques Zonales, Ministerio de Educación, Otros Fines con 218.70 m² cada uno y Renovación Urbana con 109.35 m².

Que en el Artículo 10° de la Ordenanza N° 836-MML, se señala que para el caso de Habilitaciones Semirrústicas



(o Pre-Urbanas) que se encuentren en zonas urbanas totalmente consolidadas y que no hayan concluido con las obras de carácter público y tramiten la Habilitación Urbana Convencional, como el presente caso, efectuarán los Aportes con el valor arancelario, hasta antes de la expedición de la Resolución que apruebe la Recepción de Obras de la Habilitación Urbana.

Que, el personal técnico de la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro, ha verificado que el terreno del recurso cuentan con alumbrado público y energía eléctrica domiciliaria, faltando completar la ejecución total de los servicios de agua y alcantarillado; así como la pavimentación de pistas y veredas; encontrándose su entorno consolidado.

Que, mediante la Valorización N° 020-2006-SGPUC-GDU/MDA del 15 de junio de 2006 se efectuó la liquidación referente al déficit de los aportes de Recreación Pública con 765.45 m² y Servicios Públicos Complementarios - Otros Fines con 218.70 m², así como por Proyectos y Control de Obra, ascendente a un monto total de S/. 23,910.82 nuevos soles; y mediante Resolución Sub Gerencial de Recaudación N° 143-2006-SGR-GR/MDA del 14 de agosto de 2006 se aprueba el convenio de fraccionamiento y con los Recibos de pago N°s. 0002674152 y 0002732876 pagado en la tesorería de esta Corporación Municipal, acreditan la cancelación de la primera y segunda cuota del mencionado convenio.

Que, mediante el Informe Técnico N° 510-2006-AHU-SGPUC-GDU/MDA del 2 de noviembre de 2006, se concluye que el presente trámite es Procedente; indicándose asimismo que el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos y cancelar los derechos administrativos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente.

Que, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, y;

Estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 3.6.1 del Capítulo II del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, así como de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26878 Ley General de Habilitaciones Urbanas, Decreto de Alcaldía N° 079/MDA, Ordenanza N° 836-MML y por el Reglamento Nacional de Edificaciones.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR de acuerdo con el Plano signado con el N° 057-2006-SGPUC-GDU/MDA la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada de tipo Parcial denominada Urbanización Los Frutales de Barbadillo, para Uso Residencial de Densidad Media "R-4" del terreno de 10,935.00 m² constituido por el Lote N° 1 de la Manzana "P" con frente a la calle C de la Habilitación Pre-Urbana Barbadillo, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a JOSE ARECHE LANDEO casado con la señora MARIA OLIVA ASCATE; CIRILO ARECHE LANDEO casado con la señora CLOTILDE ARONI BREÑA; CRECENCIANO MIRANDA CALDERON casado con la señora JOSEFINA LUDEÑA ARANA; ALEJANDRO ARECHE LANDEO casado con la señora NILDA ELIZABETH GARCIA MORALES; JESUS LANDEO ESCOBAR casado con la señora TEODORA NAVARRO TANTAHUILLCA, AGRIPINA SULLCA GUTIERREZ; SABINA LANDEO SULLCA; CLEMENCIA LUDEÑA ARANA; AUGUSTO ZAMBRANO BEJAR casado con la señora BECINCIA SEGOVIA CHUQUIYAURI, VIRGINIA ZAMBRANO BEJAR para ejecutar en el plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución; las obras faltantes de Habilitación Urbana teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas de acuerdo a la siguiente descripción:

DISEÑO

ÁREA BRUTA : 10,935.00 m²
ÁREA ÚTIL : 10,879.20 m²
ÁREA DE VÍAS : 55.80 m²

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO:

Obras Sanitarias.- Serán ejecutadas de conformidad con el proyecto aprobado de SEDAPAL; debiendo elaborar sus proyectos de redes secundarias de agua potable y alcantarillado de acuerdo a los lineamientos generales establecidos por dicha empresa; comunicándole a SEDAPAL sobre la fecha de inicio y término de las obras.

PAVIMENTACIÓN PISTAS Y VEREDAS:

Sub Rasante.- Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de Sub rasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural, eliminando el que contenga restos orgánicos, escurificando y mejorando su calidad en un espesor de 0.20 m, mediante la adición de material granular, mezclándose con riego sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice C.B.R. mínimo de 20 Las partículas sólidas de esta capa tendrán un diámetro máximo de 2".

Base.- Posterior a la capa anterior debe colocarse una capa de base afirmada de 0.20 m de espesor, compactado, provenientes de cantera seleccionada, que contenga proporciones adecuadas de material gruesos (con diámetros máximo de 1 ½"), finos y ligantes en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuará con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice de C.B.R. de 80.

Se procurara una superficie lisa y uniforme con el conveniente bombeo del centro a los extremos, cuidando mantener el nivel de las capas de buzones para la aplicación de una futura capa asfáltica de 2" de espesor.

Superficie de Rodadura .- Suelo estabilizado.

Aceras.- Será de concreto simple de 4" de espesor con una resistencia a la compresión axial de $f'c=140$ Kg./cm², construido sobre una base granular de 4" de espesor compactada al 100% de la densidad seca del proctor estándar.

Sardineles.- Se construirá sardineles de 30cm. de profundidad con mezcla y acabados igual que las aceras. En caso que la acera éste en medio de jardines se construirá en ambos lados. El vertido del concreto deberá realizarse de modo que requiera el menor manipuleo posible evitando a la vez la segregación de los agregados.

Bermas laterales.- Las bermas laterales deberán construirse, con un pavimento de las mismas características de las calzadas adyacentes. Así también éstas quedarán en tierra nivelada compactada.

TELEFONÍA:

Instalaciones Telefónicas.- Para las instalaciones Telefónicas, la parte interesada deberá coordinar con la Gerencia de Proyectos de Plantas Externas de dicha compañía, para la instalación de ductos, cámaras y la reserva de áreas para centrales.

Artículo Tercero.- DISPONER, que los lotes del 1 al 6; 7 al 11; y del 12 al 17 de la manzana "P" queden en garantía de pago en efectivo del déficit de los aportes del Ministerio de Educación, Renovación Urbana y Parques Zonales respectivamente; correspondiéndole a cada uno el área de 218.70 m², 109.35 m² y 218.70 m²; los mismos que deberán ser cancelados antes de la ejecución total de las obras de habilitación urbana.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano" en el plazo de treinta (30) días contados a partir de su notificación, a cargo de los interesados.

Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima para las acciones de su competencia; a la Oficina Registral de Lima y Callao para los efectos de la Inscripción, al Ministerio de Educación, al

Serpar-Lima, a Emilima, a la Sub Gerencia de Fiscalización de esta Corporación Municipal y a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIA CONSUELO SIPIÓN ZAPATA
 Gerente de Desarrollo Urbano

6532-1

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Aprueban habilitación urbana para uso residencial de terreno en vía de regularización y autorizan ejecución de obras

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 171-2006-DODU-MDCH

Expediente Nº 15066-04, A-1, 602-05, A-1, A-2, 6993-05

Chorrillos, 7 de noviembre de 2006

Visto: El petitorio de la Junta de Copropietarios Los Sauces, sobre la Aprobación de la Habilidadación Urbana en Vía de Regularización para Uso Residencial de Densidad Media R4 del terreno de 4,009.70 m². constituido por la Sección 9-A, ubicado con frente a la Urbanización Villa Marina, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Nº 04 tomado en la Sesión Nº 018-2003 de fecha 15.12.2003, la Comisión Metropolitana de Habilidadaciones Urbanas, acordó Aprobar la Habilidadación Urbana en Vía de Regularización para Uso Residencial de Densidad Media R4 del terreno de 4,009.70 m². ubicado con frente a la Urbanización Villa Marina, en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima aceptando se redima en dinero los aportes correspondientes.

Que el Informe Nº 402-2004-MML-DMDU/UTL de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano – Unidad Técnico Legal de la Municipalidad Metropolitana de Lima señala que de la revisión del expediente se advierte que éste se inició cuando aún no existía una interpretación definitiva de las competencias en los trámites de Habilidadación Urbana ya que por un lado se había promulgado la Ley General de Habilidadaciones Urbanas Ley Nº 26878, que distritalizaba las competencias sobre Habilidadaciones Urbanas y por otro lado la Municipalidad Metropolitana de Lima en defensa de su jerarquía promulgó la Ordenanza Nº 133 que mantenía dichas competencias para la instancia Provincial.

Que en atención a dicha circunstancia como en el caso se fueron atendiendo muchos expedientes y se fueron emitiendo Resoluciones, que en un principio fueron inscritos por el Registro Público por sí solos y posteriormente con una Resolución convalidatoria emitida por las Municipalidades Distritales involucradas, finalmente con oportunidad de que el Tribunal Constitucional de la República, en una Sentencia emitida en razón de una demanda de Inconstitucionalidad de la Ley Nº 26878, ratificar la Constitucionalidad de ésta y por lo tanto otorgar tales competencias a las Municipalidades Distritales, lo que ha quedado consagrado con la promulgación de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

Que mediante Oficio Nº 611-2005-MML-SGC-OTD. de la Secretaría General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señalan que al entrar en vigencia la nueva Ley General de Habilidadaciones Urbanas Ley Nº 26878 y la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, esta Corporación Edil carece de competencia

para seguir conociendo el trámite de Habilidadaciones Urbanas de las Municipalidades Distritales, por cuanto éstas gozan de plena autonomía reconocida en las Leyes mencionadas.

Que la Comisión Técnica de Habilidadaciones Urbanas de la Municipalidad de Chorrillos por Acuerdo Nº 03 tomado en la Sesión Nº 001-2006 de fecha 19.07.2006, acordó Aprobar la Habilidadación Urbana en Vía de Regularización para Uso Residencial de Densidad Media R4 del terreno de 4,009.70 m² ubicado con frente a la Urbanización Villa Marina, en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

Que la División de Catastro y Habilidadaciones Urbanas emite el Informe Nº 1473/2006-DODU-DCHU de fecha 26.09.2006, señalando que los administrados han cumplido con acompañar los documentos establecidos para el presente procedimiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que el terreno de 4,009.70 m². se encuentra ubicado en un área de estructuración Urbana I, área de características especiales en una Zona de Uso Residencial de Densidad Media R4, que realizada la inspección ocular que el caso requiere, se ha constatado que la topografía del terreno presenta una pendiente pronunciada ascendente que se inicia desde el acceso a la Denominada Calle 9 a lo largo de la cual se ha edificado viviendas de material noble de 1 y 2 pisos. Que asimismo cuentan con instalación de redes públicas y domiciliarias energía eléctrica, telefonía, agua potable y alcantarillado y que han acreditado la cancelación de los déficit de aportes reglamentarios para Recreación Pública ante la Municipalidad de Chorrillos y para el Ministerio de Educación ante dicha entidad, concluyendo que puede emitirse la resolución correspondiente al haber obtenido el Acuerdo de la Comisión en el cual se aprueba la Habilidadación Urbana en Vía de Regularización solicitada.

Que mediante Informe Nº 1287/2006-OAJ-MDCH. de fecha 17.10.2006 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que podría ser factible atender la petición recurrida, por cuanto ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la entidad.

Que estando a la normatividad contenida en la Ley Nº 26878, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Habilidadaciones Urbanas aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2005 Vivienda, Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, de conformidad con el Plano signado con el Nº 001-2006-MDCH-DODU-DCHU, la Habilidadación Urbana en Vía de Regularización para Uso Residencial de Densidad Media "R4", del terreno de 4,009.70 m², constituido por la Sección 9-A, ubicado con frente a la Urbanización Villa Marina, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, a la Junta de Copropietarios Los Sauces, para ejecutar en el plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la presente Resolución, las obras de Habilidadación Urbana del terreno de 4,009.70 m², cuyos proyectos se aprueban, debiendo sujetarse al plano firmado y sellado por la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, División de Catastro y Habilidadaciones Urbanas de acuerdo al siguiente cuadro de áreas y especificaciones:

Diseño .- Se basará en el siguiente cuadro detallado:

Área Bruta	:	4,009.70 m ² .
Área Util	:	3,394.24 m ² .
Área Vías	:	515.46 m ² .

Cuadro de Aportes Reglamentarios

Ministerio de Educación	:	2%	80.19m ² .	redimido en dinero
Recreación Pública	:	11%	441.07m ² .	redimido en dinero.

Pavimentos.- Las características de las obras de pavimentación serán la siguiente:

Sub-Rasante.- Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de sub-rasante, será necesario



efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural eliminando el que contenga restos orgánicos, escafrando y mejorando su calidad en un espesor de 0.20 m. mediante la adición de material granular, mezclándose con riegos sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un Índice C.B.R. mínimo de 20. Las partículas sólidas de esta capa tendrán un diámetro máximo de 2".

Base.- Posterior a la capa anterior debe colocarse en capa de base afirmada de 0.20m. de espesor, compactado, provenientes de cantera seccionada, que contenga proporciones adecuadas de material gruesos (con diámetros máximo de 1½"), finos y ligantes en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuara con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 98% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un Índice de C.B.R. de 80. Se procurara una superficie lisa y uniforme con el conveniente bombeo del centro a los extremos, cuidando mantener el nivel de la tapas de buzones para aplicación de una futura capa asfáltica de 2" de espesor.

Superficie de Rodadura.- Estará constituida por una capa asfáltica en caliente de 2" de espesor como mínimo, que se aplicara previa imprimación de la superficie de base de asfalto líquido RC-250.

Aceras.- Serán de concreto de calidad de $f_c=175$ kg/cm², de 0.10 m. de espesor y su colocación se efectuará sobre un terraplén de material limpio de buena calidad y debidamente compactado. El desnivel con relación a la calzada terminada será de 0.20m. y el acabado será con mezcla cemento-arena fina, en proporción 1:2 de un centímetro de espesor.

Los radios de los abanicos en las esquinas serán de 6.00 m.

Sardineles.- En ambos lados de las calzadas, confinando y protegiendo los bordes, y a nivel de dichas calzadas, se construirán sardineles de concreto de calidad $f_c = 175$ kg/cm² y de dimensiones 015 x 0.30 m.

En los extremos libres de las aceras o extremos en contacto con jardines se construirá un sardinel de concreto de calidad y acabado igual a las aceras, en forma monolítica y homogénea con ellas y de dimensiones 0.15 x 0.30m.

Rampas Peatonales.- En los extremos de los abanicos de las aceras, se construirán rampas peatonales, que conectaran los niveles superiores de las aceras y las calzadas de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica NTE-U.190 "ADECUACIÓN URBANÍSTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2001-MTC/15.04 de fecha 07.02.2001.

Obras Sanitarias.- Serán ejecutadas de conformidad con los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado que serán aprobados por SEDAPAL.

Electricidad.- Los interesados ejecutarán las obras de acuerdo al proyecto que apruebe la Empresa Concesionaria Luz del Sur debiendo poner en su conocimiento la fecha de inicio y término de las mismas.

Instalaciones Telefónicas.- Para las instalaciones telefónicas, los interesados deberán coordinar con la Gerencia de Proyectos de Plantas Externas de Telefónica del Perú S.A. de dicha compañía, para la instalación de ductos y cámaras y la reserva de áreas para centrales de conformidad con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 332 del 13 de mayo de 1985.

Artículo Tercero.- Los interesados para la aprobación de los proyectos de edificación y otorgamiento de Licencia de Construcción correspondiente deberán recurrir a la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los administrados.

Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, Oficina Registral de Lima y Callao para su conocimiento y fines.

Artículo Sexto.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano a cargo de los interesados, dentro de los 30 días siguientes de la fecha de recepción de la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDUARDO VALDIVIA ZUÑIGA
Director de Obras y Desarrollo Urbano
Dirección de Obras y Desarrollo Urbano

6526-1

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Aprueban proyecto de habilitación urbana para uso industrial de terreno y autorizan ejecución de obras

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1238/06-MDL

Chosica, 8 de septiembre de 2006

Visto la referencia del expediente N° 5841-03 del 16 de agosto del 2006, organizado por don Carlos Choy Mack, por el que solicita se emita nueva Resolución de aprobación del proyecto de Habilidadación Urbana para uso industrial en Lote Único (I3-Gran Industria), a desarrollarse sobre 20,000.00 m², del terreno ubicado frente a la línea férrea, constituido por el sub lote 2C, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, al haberse emitido la Resolución N° 069-2006-MML-GDU-SPHU, del 12 de junio del 2006, que resuelve NO RATIFICAR la Resolución de Gerencia Municipal N° 1519/04-MDL, del 25 de noviembre del 2004, de esta municipalidad distrital, por el incumplimiento de los planes urbanos, con respecto a los aportes reglamentarios a los que se encuentra afecto el terreno, al no haberse redimido en dinero dichos aportes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1519-04-MDL, del 25 de noviembre del 2004, esta municipalidad distrital aprueba el proyecto de Habilidadación Urbana para uso industrial en Lote Único (I3-Gran Industria) a desarrollarse sobre 20,000.00 m², del terreno ubicado frente a la línea férrea, constituido por el sub lote 2C, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Que, la Resolución N° 069-2006-MML-GDU-SPHU, del 12 de junio del 2006, de la Municipalidad Metropolitana de Lima resuelve No Ratificar la Resolución de Gerencia Municipal mencionada, indicando que no se ha cumplido con los planes urbanos, respecto a los aportes reglamentarios a los que se encuentra afecto el terreno, al no haberse redimido en dinero dichos aportes previo a la emisión de dicha Resolución como lo establece la Ordenanza N° 292-MML.

Que, a fojas 55 de los actuados obra el Oficio N° 370-2006-EMILIMA-GG del 15 de marzo del 2006, se indica que el habilitador ha cumplido con redimir en dinero mediante recibo N° 008416 del 14 de marzo del 2006, el aporte correspondiente para Renovación Urbana; asimismo, en fojas 60 obra el Oficio N° 313-2006/SERPAR-Lima/GG/GAPI/MML del 20 de marzo del 2006, se indica que el habilitador ha cumplido con redimir en dinero mediante recibo N° 0048744 del 20 de marzo del 2006, el aporte para parques zonales, habiendo cumplido el interesado con la obligación de redimir en dinero por todos los aportes que establece la Ordenanza N° 292-MML.

Que, por Acuerdo de la Comisión Técnica de Revisión de Proyectos de Habilidadaciones Urbanas del distrito de Lurigancho N° 06-2004-CTHU-SGTT-GODU-MDLCH, tomado en Sesión de fecha 26 de marzo del 2004, se aprueba el Proyecto de Habilidadación Urbana para uso Industrial en Lote Único (I3-Gran Industria), del terreno ubicado frente a la línea férrea, constituido por el sub lote 2C, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Que, la recurrente ha cumplido con presentar la siguiente documentación:

a. Solicitud formulario 1 para Habilitación Urbana Nueva refrendada por el recurrente y profesional responsable Arq^o José Luis Jaimes Dávila, C.A.P N° 3549.

b. Certificado de habilitación profesional expedido por el Colegio de Arquitectos del Perú N° 80394 del 10 de diciembre del 2003.

c. Copia literal de la partida registral N° 11630497, expedida por los Registros de la Propiedad Inmueble de Lima donde consta la titularidad de la propiedad de don Carlos Choy Mack, su cónyuge y otros del inmueble descrito.

d. Declaraciones juradas de inexistencia de feudatarios y de canales de regadío en el terreno de fecha 15 de diciembre del 2003.

e. Copia de cartas de Factibilidad de Servicios emitida por Luz del Sur (Carta SGP-DPE 03.313249) y de SEDAPAL (Carta N° 283-2004-ET-C).

f. Certificado de Zonificación y Vías de fecha 24.3.04, emitida por la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

g. Plano de ubicación, plano perimétrico - topográfico y lotización refrendados por el propietario y profesional responsable.

h. Memoria descriptiva del proyecto refrendado por el profesional responsable.

i. Recibo de pago N° 033874, de fecha 17 de diciembre del 2003, acreditando la cancelación de los derechos por déficit de aportes para otros fines y recibo de pago N° 47836 del 30.03.04, por los derechos administrativos que genera el presente trámite.

j. Recibo N° 008416 del 14 de marzo del 2006, de EMILIMA, donde consta el aporte correspondiente para Renovación Urbana.

k. Oficio N° 313-2006/SERPAR-Lima/GG/GAPI/MML del 20 de marzo del 2006, por el que indica que el habilitador ha cumplido con redimir en dinero mediante recibo N° 0048744 del 20 de marzo del 2006 el aporte para parques zonales.

Estando a lo informado por la Subgerencia de Gestión del Territorio y Transporte mediante Informe N° 70-06-JV-SGT-GODU-MDLCH y lo recomendado por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y de acuerdo con los considerandos que anteceden, contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones delegadas mediante R.A. N° 1026-03/MDLCH, concordante con el Art. 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar de conformidad con los planos signados con el N° 004-2004-HU-SGTT-GODU-MDLCH, el proyecto de Habilitación Urbana para uso Industrial en Lote Único (I3-Gran Industria) a desarrollarse sobre 20,000.00 m² (Veinte mil metros cuadrados), del terreno ubicado frente a la línea férrea, constituido por el sub lote 2C, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Segundo.- Autorizar al señor CARLOS CHOY MACK, CÓNYUGE Y OTROS, para que ejecuten en el plazo de dieciocho (18) meses las obras de Habilitación Urbana, cuyos proyectos se aprueban de acuerdo al siguiente cuadro de áreas:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS

ÁREA BRUTA DE TERRENO	20,000.00 m ²
ÁREA SUJETA A APORTES	20,000.00 m ²
ÁREA ÚTIL (Lote Único)	20,000.00 m ²
ÁREA DE APORTES GRATUITOS	Normativo En el proyecto

- Parques Zonales (SERPAR)	(5%): 1,000.00 m ²	0.00 m ² (1)
- Fines de Renovación Urbana	(3%): 600.00 m ²	0.00 m ² (1)
- Otros fines	(2%): 400.00 m ²	0.00 m ² (1)

ÁREAS VÍAS PÚBLICAS 0.00 m²
 Nota (1): Redimido en dinero

Tercero.- Póngase la presente a conocimiento de la Oficina Registral de Lima y Callao adjunto al Plano N° 004-2004-HU-SGTT-GODU-MDLCH, que forma parte de la presente resolución a efectos de la inscripción del lote resultante.

Cuarto.- Autorizar al Sr. CARLOS CHOY MACK, CÓNYUGE Y OTROS la construcción simultánea de un local industrial previa obtención de la Licencia de Construcción tramitada ante la Municipalidad Distrital.

Quinto.- Disponer que la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, esté a cargo de los interesados.

Sexto.- Póngase la presente a conocimiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su conocimiento y fines y al Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Lima, para su inscripción correspondiente a cargo de los interesados.

Setimo.- Déjese sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 1519/04-MDL, del 25 de noviembre del 2004.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS GUILLERMO GONZALES CHAVEZ
 Gerente Municipal

6523-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Disponen levantar suspensión temporal para la admisión de solicitudes a que se refiere la Ordenanza N° 199 a diversos inmuebles

DECRETO DE ALCALDÍA N° 55

Miraflores, 6 de diciembre de 2006

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Único del Decreto de Alcaldía N° 40, publicado el 29 de septiembre de 2006, estableció: prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 199 que "Suspende temporalmente la admisión de solicitudes de expedición de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios con fines comerciales; de Anteproyecto y Proyectos definitivos de Obras Nuevas con fines comerciales; así como solicitudes de Certificados de Compatibilidad de Usos; Licencias de Funcionamiento Provisionales y/o Definitivas; y Ampliación de Giro en el distrito", hasta la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Ordenanza de la Municipalidad de Lima que apruebe el Índice de Usos para la Ubicación de las Actividades Urbanas del Distrito de Miraflores;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza N° 199 faculta al señor Alcalde a disponer, mediante Decreto de Alcaldía, el levantamiento de la suspensión descrita en dicho dispositivo legal, en aquellas zonas en las que no exista conflicto;

Que, dadas las solicitudes de empresas y personas naturales que desean invertir en el distrito, resulta necesario el levantamiento de la suspensión temporal para la admisión de expedición de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios con fines comerciales; de Anteproyectos y Proyectos Definitivos de obras nuevas con fines comerciales; así como solicitudes de Certificados



de Compatibilidad de Usos; Licencias de Funcionamiento Provisionales y/o Definitivas; y Ampliación de Giro de determinados inmuebles dentro de la jurisdicción de Miraflores que se detallan en la parte resolutive del presente Decreto; y,

Estando a lo expuesto en el Informe N° 275-2006-GTA.00/MM de fecha 5 de diciembre de 2006, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer el levantamiento de la suspensión temporal ordenada mediante Ordenanza N° 199 y prorrogada su vigencia mediante Decreto de Alcaldía N° 40 para los inmuebles que se detallan en el anexo 1, que forma parte del presente Decreto.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Trámites y Autorizaciones el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO ANDRADE CARMONA
Alcalde

ANEXO N° 1 - DECRETO DE ALCALDÍA N° 55

A.- INMUEBLES EN QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN PARA TRAMITAR CERTIFICADOS DE COMPATIBILIDAD DE USO, LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONALES Y/O DEFINITIVAS Y AMPLIACIONES DE GIRO.

N°	INMUEBLE	
1	Calle	Alcanfores 406
2	Avda	Angamos Oeste 1371
3	Calle	Arica 221
4	Avda	Armendáriz 517, 527
5	Avda	Benavides 395, 12° piso
6	Avda	Benavides 672 Dpto 301
7	Avda	Benavides 1890
8	Avda	Benavides 2050 Of 201 B
9	Avda	Benavides 2691
10	Avda	Benavides 3066
11	Calle	Berlín 321
12	Calle	Berlín 390
13	Calle	Bolognesi 147
14	Calle	Cantuarías 195
15	Calle	Colón 226, 230, 232
16	Avda	Comandante Espinar 266
17	Avda	Comandante Espinar 849
18	Avda	Ejército 172
19	Avda	Ejército 953, 959
20	Avda	Ernesto Montagne 386
21	Calle	Hipólito Unanue 185
22	Calle	José Gálvez 576
23	Calle	José Gálvez 580
24	Avda	Larco 257
25	Avda	La Mar 920 2 Piso
26	Calle	Leoncio Prado 230, 250
27	Calle	Mendiburu 459, 471
28	Avda	Pardo 764
29	Psje	Porta 122
30	Calle	Porta 111 piso 09
31	Calle	Ramón Castilla 688 tda 3
32	Calle	Ramón Ribeyro 284, 286
33	Calle	Ramón Zavala 398

N°	INMUEBLE	
34	Avda	Ricardo Palma 119
35	Avda	Roosevelt 5610
36	Avda	Roosevelt 6310
37	Calle	San Martín 681
38	Avda	Santa Cruz 1305 piso 1,2,4
39	Calle	Tarata 280
40	Avda	Tomás Marsano 1540/R. Boloña 1290 Dpto 503

CERTIFICADOS DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS, ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS DEFINITIVOS DE OBRAS NUEVAS.

1	Av	Benavides 1715
2	Av	28 de julio 700

6544-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Incorporan costo para el otorgamiento de las constancias de posesión que se expedirán solo para trámites de instalación de servicios de agua y desagüe en la Quebrada de Manchay, en el TUPA de la Municipalidad

ORDENANZA N° 024-2006-MDP/C

Pachacámac, 29 de noviembre del 2006

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo del día 29 de noviembre del 2006, la misma que ha sido convocada por la señora Alcaldesa Carola Clemente Vda. de Poblet, referente a la Modificación del TUPA referentes a las constancias de posesión, y;

CONSIDERANDO :

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal; aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos; así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a la ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, determina que las Ordenanzas Municipales, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se crean, modifican o suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y de contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, es política de la actual Gestión Municipal brindar las facilidades a la población, por lo se hace necesario rebajar el costo de las constancias de posesión contemplada en el TUPA, a fin de facilitarles el trámite para la obtención de servicios de agua potable y alcantarillado.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con el voto por Unanimidad de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, se adoptó lo siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- INCORPORAR en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, aprobado mediante Ordenanza N° 006- 2002 MDSSP/A, el costo para el otorgamiento de las constancias de posesión, las cuales se expedirán solo para trámites de instalación de servicios de agua y desagüe en la Quebrada de Manchay.

Artículo Segundo.- El MONTO establecido para la obtención de las constancias de posesión es de S/. 15.00 (quince nuevos soles), cuyo costo será aplicable única y exclusivamente para los trámites de instalación de servicios de agua y desagüe en la Quebrada de Manchay.

Artículo Tercero.- La presente norma tendrá vigencia a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Gerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CAROLA CLEMENTE VDA. DE POBLET
Alcaldesa

6534-1

FE DE ERRATAS**ACUERDO DE CONCEJO
N° 040-2006-MDP/C**

Mediante Oficio N° 381-2006-MDP/A, la Municipalidad Distrital de Pachacámac, solicita se publique Fe de Erratas del Acuerdo de Concejo N° 040-2006-MDP/C, publicado en la edición del 30 de noviembre del 2006.

En el Artículo Primero, en el numeral 2.1.7

DICE:

"... parcela 2 de 321,265.53 m2,"

DEBE DECIR:

"... parcela 2 de 312,265.53 m2"

6530-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**Prorrogan vigencia de beneficio tributario establecido mediante Ordenanza N° 374-MSB****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 018-2006-MSB-A**

San Borja, 1 de diciembre de 2006

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN BORJA

Visto, el Informe N° 144-2006-MSB-GR, de fecha 30.11.2006 de la Gerencia de Rentas y Memorandum N° 1136-2006-MSB-GM, de fecha 01.12.2006, de la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607 – Ley de la Reforma Constitucional, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 04.10.2005, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando ésta en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Ordenanza N° 374-MSB, publicada con fecha 24.06.2006, se reguló el otorgamiento de beneficio por aniversario y por fiestas patrias para los contribuyentes de la Municipalidad de San Borja; estableciéndose como plazo de vigencia de la misma hasta el 31 de julio del 2006, de acuerdo a lo dispuesto en su artículo cuarto.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2006-MSB-A, publicado con fecha 13.08.2006, Decreto de Alcaldía N° 015-2006-MSB-A publicado con fecha 08.09.2006, Decreto de Alcaldía N° 016-2006-MSB-A, publicado con fecha el 05.10.2006, y Decreto de Alcaldía N° 017-2006-MSB-A publicado el día 05.11.2006, se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 374-MSB hasta el 30.11.2006, de acuerdo a lo normado en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza precitada.

Que, la administración edil en atención a lo informado por la Gerencia de Rentas mediante el documento del visto; considera acorde la prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 374-MSB, toda vez que se otorgará facilidades a los contribuyentes para que puedan cumplir con sus obligaciones ante esta Corporación Edil.

Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a lo establecido en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

DECRETA:

Artículo Único.- PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 374-MSB hasta el 06 de diciembre del 2006.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

6593-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS**Aprueban la realización del Segundo Sorteo de Premios Contribuyente CSP 2006 por el cumplimiento de obligaciones tributarias a favor del distrito****ORDENANZA N° 057-MDSL**

San Luis, 5 de diciembre de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Por cuanto:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 5 de diciembre de 2006, visto el Dictamen N° 026-2006-CEPAL, de fecha 4 de diciembre de 2006 de la Comisión de Presupuesto, Economía y Asuntos Legales ;y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y su modificatoria dispuesta por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia: lo cual es confirmado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades-;

Que, conforme a los dispositivos legales vigentes, se establece que la recaudación, administración y fiscalización de los Tributos Municipales corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio;

Que, dentro de la política de incentivo en el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias sustanciales y formales del contribuyente, a fin de proveerse de los recursos necesarios para asegurar el financiamiento de los servicios públicos a favor de la comunidad, mediante Ordenanza N° 036-MDSL, se aprobó la Campaña de Incorporación de los Vecinos de San Luis al Sistema de Contribuyente San Luisino Puntual - CSP;

Que, el artículo tercero de la Ordenanza N° 036-MDSL, dispuso con respecto a la Premiación y Reconocimiento CSP



para el año 2005, llevándose a cabo en Acto Público y con presencia de un Notario Público el Primer Sorteo de Premios a los Contribuyentes CSP, en reconocimiento al cumplimiento de sus obligaciones tributarias a favor del distrito;

Que, continuando con la campaña de reconocimiento de la puntualidad de los vecinos de nuestro distrito, procede la realización de un Segundo Sorteo de Premios a los Contribuyentes CSP para el año 2006;

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Estando a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades-, con el voto unánime de los miembros del Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO SORTEO DE PREMIOS A LOS CONTRIBUYENTES CSP, PARA EL AÑO 2006, EN RECONOCIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A FAVOR DEL DISTRITO

Artículo Primero.- Requisitos para participar en el Segundo Sorteo de Premios Contribuyente San Luisino Puntual – CSP, en el año 2006.

Para participar en el Segundo Sorteo de Premios Contribuyente CSP 2006, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cancelado hasta el 31 de diciembre de 2005 el total de sus obligaciones tributarias pendiente de pago con la Municipalidad de San Luis.
- En caso de reclamo, haberse desistido del mismo en la fecha antes indicada.
- Encontrarse al día en el pago de sus tributos del año 2006.

Artículo Segundo.- Segundo Sorteo de Premios Contribuyente San Luisino Puntual - CSP para el año 2006.

El 29 de diciembre de 2006, en Acto Público, se efectuará el Segundo Sorteo de Premios a los Contribuyentes CSP para el año 2006, en reconocimiento al cumplimiento de sus obligaciones tributarias a favor del distrito.

Artículo Tercero.- Contribuyentes que podrán participar en el Segundo Sorteo de Premios a los Contribuyentes CSP, en el año 2006.

Podrán participar en el Segundo Sorteo de Premios a los Contribuyentes CSP en el año 2006, todos aquellos contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo primero de la presente Ordenanza, así como los Contribuyentes CSP.

Para tal efecto, la Gerencia de Rentas deberá publicar con tres días de anticipación la relación de los contribuyentes CSP 2006 que podrán participar en el sorteo. Dicha publicación deberá efectuarse en la Casa Municipal y en la Página Web de la Municipalidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Excepcionalmente, podrán participar en el Segundo Sorteo de Premios a los Contribuyentes CSP en el año 2006, aquellos vecinos que logren regularizar su situación tributaria hasta el 22 de diciembre de 2006, para lo cual podrán cumplir con el pago de su deuda tributaria vencida con las siguientes condiciones:

- Para el pago del Impuesto Predial con un descuento del 100% de intereses.
- Para el pago de las Multas Tributarias con un descuento del 100% de las mismas.
- Para el pago de los Arbitrios Municipales con un descuento del 100% de intereses y del 20% del Monto Insoluto.

Aquellos contribuyentes que hayan suscrito Convenios de Fraccionamiento antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán acogerse a los siguientes beneficios:

a) De encontrarse al día en el pago de sus cuotas: Podrá cancelar las cuotas pendientes de pago sin incluir los reajustes y moras considerados al momento de suscribir su convenio y sin el interés de fraccionamiento generado por dichas cuotas.

b) En caso de presentar cuotas vencidas pendientes de cancelación, podrá cancelar las cuotas pendientes sin el interés moratorio generado sobre dichas cuotas, pudiendo acogerse al beneficio establecido en el literal a) por las cuotas no vencidas.

Los incentivos indicados son de aplicación para deudas en cobranza ordinaria o coactiva o las que se hayan originado dentro de un proceso de fiscalización.

Los contribuyentes que mantengan deuda fraccionada podrán participar con una opción en el sorteo, si cancelan la misma hasta el 22 de diciembre de 2006.

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios antes indicados cancelando sus tributos al contado o en forma fraccionada, en este último caso sólo podrán participar en el Sorteo, con una opción, si es que cancelan el total de sus cuotas hasta el 22 de diciembre de 2006.

Segunda.- Para efectos del sorteo, se aplicará para el presente año el siguiente sistema de opciones:

- **Tres Opciones:** Aquellos Contribuyentes que no tienen deuda pendiente de pago y que su deuda tributaria correspondiente al año 2006 haya sido cancelada.

- **Dos Opciones:** Aquellos contribuyentes que no tienen deuda pendiente de pago y que su deuda tributaria del año 2006 haya sido cancelada dentro de las fechas de vencimiento de cada cuota del presente ejercicio.

- **Una Opción:** Aquellos contribuyentes que no mantienen deuda pendiente de pago y que sus obligaciones tributarias hayan sido canceladas hasta el 22 de diciembre de 2006, así como aquellos contribuyentes que mantengan deuda fraccionada y que hayan cancelado la misma hasta el 22 de diciembre de 2006.

Tercera.- Facúltase al señor Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía a prorrogar el plazo de vencimiento establecido en la Primera Disposición Transitoria de la presente Ordenanza, así como la fecha de realización del sorteo establecido en el artículo segundo de ser el caso.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Encárguese del cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Gerencia de Administración.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO DURAND MEJÍA
Alcalde

6524-1

**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 178-MDS

Mediante Oficio N° 310-2006/SG-MDS, la Municipalidad de Surquillo solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 178-MDS, publicada en la edición del 3 de diciembre de 2006.

En las Disposiciones Transitorias y Finales

DICE:

“Tercera.- Deróguese la Ordenanza en la Ordenanza N° 161-MDS.”

DEBE DECIR:

"Tercera.- Deróguese el artículo 1º de la Ordenanza N° 161-MDS."

6558-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Fijan cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo para el año 2007

DECRETO DE ALCALDÍA N° 053-2006/MVMT

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 245 de fecha 30 de noviembre del 2006 se reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Villa María del Triunfo para el año 2007;

Que la cuarta Disposición Complementaria y final de la mencionada Ordenanza dispone que, mediante Decreto de Alcaldía se efectuará la convocatoria y elaboración del cronograma correspondiente, así como normas complementarias para el mejor cumplimiento del Objetivo Institucional;

Que el Informe N° 252-2006-GPP/MVMT de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto expone la programación del proceso Presupuesto Participativo a fin de lograr la participación de las diferentes organizaciones de la Sociedad Civil y contar con un sustentado espacio participativo y democrático;

Con la visación de la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con el Art. 20º inc. 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; así como Ordenanza N° 245 de esta entidad Municipal;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- FIJAR el cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente para el año 2007, de acuerdo al siguiente detalle:

PROCESOS	FECHAS
Convocatoria Pública a través de los medios de comunicación masiva y otros.	1 hasta el 9 de Dic.
Inscripción de delegados y o Agentes participantes en el Palacio Municipal y/o Agencias Municipales	Del 1 hasta el 9 de Dic.
TALLERES ZONALES DE TRABAJO	
Taller zonal Villa María – 04 Nueva Esperanza	9 de Dic
Taller zonal Villa María – 05 Tablada de Lurín	
Taller zonal Villa María – 06 José Gálvez	10 de Dic
Taller zonal Villa María – 07 Nuevo Milenio	
Taller zonal Villa María – 02 Cercado	11 de Dic
Taller zonal Villa María – 03 Inca Pachacutec	
Taller zonal Villa María – 01 José Carlos Mariátegui	12 de Dic.
Evaluación Técnica	10 al 16 de Dic.
Taller Distrital (formalización de acuerdos)	16 de Dic
Conformación de comités de vigilancia	16 de Dic
Formalización de Acuerdos - Firma de Actas	16 de Dic.

Artículo Segundo.- PONER EN CONOCIMIENTO de las instancias que correspondan el presente Decreto para mejor cumplimiento de la Ordenanza N° 245 de fecha 30 de noviembre del 2006.

Villa María del Triunfo, 1 de diciembre de 2006

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

WASHINGTON IPENZA PACHECO
Alcalde

6542-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Modifican ítem del rubro de Secretaría General del TUPA de la Municipalidad

(Se publica el presente Decreto de Alcaldía a solicitud de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, mediante Oficio N° 1011-2006/MDV-SG, recibido el 6 de diciembre de 2006)

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2006/MDV-CDV

Ventanilla, 15 de marzo del 2006

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VENTANILLA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 045-2006/MDV-CDV de fecha 15 de marzo del año 2006, se aprobó la reducción del precio del costo de hoja por brindar información conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, N° 27806;

Que, mediante Decreto Supremo N° 176-2005-EF publicado el 16 de diciembre del año 2005, en el Diario Oficial El Peruano se establece el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el ejercicio del año 2006, correspondiente a S/. 3,400.00 (Tres mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, siendo a la fecha, exorbitante el precio a pagar para la obtención de información a través de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y más la recomendación de la Defensoría del Pueblo del Callao, plasmado en el Oficio N° 1295-2005-DP-CALLAO, es necesario tomar las medidas que apunten a facilitar el acceso a la información del cual gozan todos los ciudadanos;

Que, en uso exclusivo de las atribuciones conferidas por el inciso 5) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Artículo 38º numeral 38.5) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Modificar el ítem 6.05) del rubro de Secretaría General del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2004/MDV-ALC publicado el 12 de abril del año 2004 en el diario oficial "El Callao". En consecuencia, reducir el monto de pago de 0.10% UIT a 0.0148% UIT para los trámites de acuerdo a la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Segundo.- Recomendar a todas las Gerencias y Sub Gerencias, dar preferencia a los expedientes interpuestos al amparo de la Ley N° 27806, teniendo en consideración el corto plazo para brindar respuesta, el mismo que no deberá de exceder de siete (7) días útiles conforme lo establece el artículo 11º literal b) del referido dispositivo legal y demás normas pertinentes.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencias y Subgerencias, el cumplimiento de la presente norma municipal; a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación en el Diario Oficial; y a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas su debida difusión.

Dado en el Palacio Municipal de Ventanilla, a los quince días del mes de marzo del año dos mil seis.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

JUAN JOSE LOPEZ ALAVA
Alcalde

6546-1